



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

“PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO  
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LIMA SUR 2018”

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTOR**

YESENIA LISBET VELARDE QUISPE

**ASESOR**

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

**LIMA, PERÚ, ENERO DE 2019**

## **DEDICATORIA**

A Dios por su infinito amor, por ser mi fortaleza y guía en todo momento.

A mi padre, por haber creído siempre en mí y en mis capacidades, gracias por tu apoyo incondicional papá, te mando un beso al cielo.

A mis hijos por ser mi mayor motivación para lograr todo lo que me he propuesto.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi madre por ser mi mejor ejemplo de lucha y perseverancia ante las adversidades.

A mi compañero de vida, por su gran amor, apoyo e impulso constante en toda ésta travesía.

## RESUMEN

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, determinar de qué manera se relaciona la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en el Ministerio Público de Lima Sur 2018; la problemática es que en la actualidad existe un uso excesivo de la aplicación de la prisión preventiva. Para la investigación se utilizó una población de 68 trabajadores del Ministerio Público; la muestra probabilística, en aplicación de la fórmula arrojó un resultado de 56 trabajadores; el instrumento que se utilizó para la recolección de datos es el cuestionario, donde se obtuvo una confiabilidad de 80.5% para la variable prisión preventiva y 81.5% para la variable presunción de inocencia según la tabla categórica; nuestros instrumentos son altamente confiables donde el coeficiente de relación es de 88.5%. Se concluye que se acepta la hipótesis propuesta “la prisión preventiva se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia en el Ministerio Público de Lima Sur 2018”, y finalmente se concluye que la mayoría de los encuestados señalan que en el distrito judicial de Lima Sur, se hace el uso indiscriminado de la prisión preventiva, la presión mediática hace que se dicte sentencias sin alguna valoración debida, vulnerando el principio de presunción de inocencia, y a más utilización excesiva de la prisión preventiva más será la vulneración del principio de presunción de inocencia.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, Presunción de inocencia y elementos de convicción.

## ABSTRACT

The following general objective was to determine how preventive detention relates to and the violation of the principle of presumption of innocence in the Public Prosecutor's Office of Lima Sur 2018; The problem is that at present there is an excessive use of the application of preventive detention. For the investigation, a population of 68 workers of the Public Ministry was used; the probabilistic sample, in application of the formula, yielded a result of 56 workers; the instrument that was used for data collection is the questionnaire, where a reliability of 80.5% was obtained for the preventive custody variable and 81.5% for the presumption of innocence variable according to the categorical table; Our instruments are highly reliable where the ratio of coefficient is 88.5%. It is concluded that the proposed hypothesis is accepted: "pretrial detention is significantly related to the violation of the principle of presumption of innocence in the Public Prosecutor's Office of Lima Sur 2018", and finally it is concluded that the majority of the respondents indicate that in the judicial district of South Lima, the indiscriminate use of preventive detention is made, media pressure causes sentences to be issued without any due assessment, violating the principle of presumption of innocence, and more excessive use of pretrial detention plus the violation of the principle of presumption of innocence.

**Keywords:** Preventive prison, Presumption of innocence and elements of conviction.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

### **CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1. Realidad problemática.....	2
1.2. Formulación del problema: general y específicos.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	6
1.5. Limitaciones de la investigación.....	6

### **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes del estudio.....	9
2.2. Desarrollo de la temática.....	17
2.2.1. Bases teóricas de la variable: 1.....	17
2.2.2. Bases teóricas de la variable: 2.....	24
2.2.3. Bases jurisprudenciales.....	31
2.2.4. Bases normativas.....	33
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	35

### **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

3.1. Tipo y diseño de investigación.....	39
3.2. Población y muestra.....	40
3.2.1. Población.....	40
3.2.2. Muestra.....	41

3.2.3. Muestreo.....	41
3.3. Hipótesis.....	43
3.3.1. Hipótesis general.....	43
3.3.2. Hipótesis específicas.....	43
3.4. Variable – operacionalización.....	44
3.5. Método y técnicas de investigación.....	45
3.6. Descripción de los instrumentos utilizados.....	46
3.7. Análisis estadísticos.....	47

#### **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

4.1. Validación y confiabilidad del instrumento.....	49
4.1.1. Validez del instrumento.....	49
4.1.2. Confiabilidad del instrumento.....	49
4.2. Resultados descriptivos.....	52
4.3. Resultados inferenciales.....	73

#### **CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. Discusiones.....	79
5.2. Conclusiones.....	82
5.3. Recomendaciones.....	83

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

#### **ANEXOS**

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Población de fiscales de Lima Sur.....	42
Tabla 2	Operacionalización de (variable 1) .....	43
Tabla 3	Operacionalización de (variable 2) .....	44
Tabla 4	Tabla de técnica e instrumentos .....	46
Tabla 5	Rangos de confiabilidad.....	48
Tabla 6	Coeficiente de confiabilidad de la (variable 1) .....	49
Tabla 7	Confiabilidad del total elemento de (variable 1) .....	49
Tabla 8	Coeficiente de Confiabilidad de (variable 2) .....	50
Tabla 9	Confiabilidad del total elemento de (variable 2) .....	51
Tabla 10	Primera pregunta de la variable 1.....	51
Tabla 11	Segunda pregunta de la variable 1.....	52
Tabla 12	Tercera pregunta de la variable 1.....	53
Tabla 13	Cuarta pregunta de la variable 1.....	54
Tabla 14	Quinta pregunta de la variable 1.....	55
Tabla 15	Sexta pregunta de la variable 1.....	56
Tabla 16	Séptima pregunta de la variable 1.....	58
Tabla 17	Octava pregunta de la variable 1.....	59
Tabla 18	Novena pregunta de la variable 1.....	60
Tabla 19	Decima pregunta de la variable 1.....	61
Tabla 20	Primera pregunta de la variable 2.....	62
Tabla 21	Segunda pregunta de la variable 2.....	63
Tabla 22	Tercera pregunta de la variable 2.....	64
Tabla 23	Cuarta pregunta de la variable 2.....	65
Tabla 24	Quinta pregunta de la variable 2.....	66
Tabla 25	Sexta pregunta de la variable 2.....	67
Tabla 26	Séptima pregunta de la variable 2.....	68
Tabla 27	Octava pregunta de la variable 2.....	69
Tabla 28	Novena pregunta de la variable 2.....	70
Tabla 29	Decima pregunta de la variable 2.....	71



Tabla 30	Correlación de las variables 1 y 2.....	72
Tabla 31	Correlación de la dimensión 1 y variable 2.....	74
Tabla 32	Correlación de la dimensión 1 y variable 2.....	75

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Figura de Primera pregunta de variable 1.....	52
Figura 2	Figura de Segunda pregunta de variable 1.....	53
Figura 3	Figura de Tercera pregunta de variable 1.....	54
Figura 4	Figura de Cuarta pregunta de variable 1.....	55
Figura 5	Figura de Quinta pregunta de variable 1.....	56
Figura 6	Figura de Sexta pregunta de variable 1.....	57
Figura 7	Figura de Séptima pregunta de variable 1.....	58
Figura 8	Figura de Octava pregunta de variable 1.....	59
Figura 9	Figura de Novena pregunta de variable 1.....	60
Figura 10	Figura de Decima pregunta de variable 1.....	61
Figura 11	Figura de Primera pregunta de variable 2.....	62
Figura 12	Figura de Segunda pregunta de variable 2.....	63
Figura 13	Figura de Tercera pregunta de variable 2.....	64
Figura 14	Figura de Cuarta pregunta de variable 2.....	65
Figura 15	Figura de Quinta pregunta de variable 2.....	66
Figura 16	Figura de Sexta pregunta de variable 2.....	67
Figura 17	Figura de Séptima pregunta de variable 2.....	68
Figura 18	Figura de Octava pregunta de variable 2.....	69
Figura 19	Figura de Novena pregunta de variable 2.....	70
Figura 20	Figura de Decima pregunta de variable 2.....	71

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad a través de los medios de comunicación y la tecnología es fácil presenciar la actuación del ejercicio jurisdiccional de los magistrados, y el requerimiento de la prisión preventiva, cuyas facultades se encuentran contempladas en la ley por parte del Ministerio Público, y a veces en el poder abusivo y absoluto que tiene el magistrado en ceder ese mecanismo de forma abusiva, transgrediendo la libertad personal de quien por regla general se le presume inocente, y cuyo sostén se encuentra contemplado en el nuevo código adjetivo entrado en vigencia en algunas jurisdicciones el año 2004, y que en la actualidad ya es competente en todas las áreas de nuestro país.

Cabe señalar que la prisión preventiva y la presunción de inocencia son dos categorías jurídicas que merece un tratamiento doctrinario con mayor amplitud, debido que unos conllevan al perjuicio de otros, mientras también se mencionan en todos sus extremos que tampoco se puede presumir su inocencia si cuenta con todos los requisitos de esta figura jurídica (prisión preventiva).

Comprendiendo de esta forma que la prisión preventiva no produce ningún tipo de garantía ni beneficio para el reo, mucho menos para la víctima sino, prácticamente con la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal, los órganos jurisdiccionales mediante requerimiento del director de la fiscalía, emplean deliberadamente la figura de la prisión preventiva sin tener la plena seguridad de la culpabilidad del presunto imputado, de esta forma irrumpiendo contra todo derecho procesal, constitucional e internacional, como es el derecho a la presunción de inocencia y los derechos conexos a él.

El objetivo principal de ésta investigación es determinar de qué manera influye la prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018, en base al instrumento (cuestionario), que se armará destinado a los fiscales de toda la jurisdicción de Lima Sur, esta posición basada en nuestra investigación se encuentra respaldada por antecedentes (tesis, artículos, monografías de carácter científico), en especial en

El Salvador y Venezuela, donde son los países con mayor porcentaje 93.8% donde aplica de forma irregular la prisión preventiva, donde los reos se encuentran en la cárcel sin ningún tipo de proceso ni investigación, por lo cual cada año sale un artículo destinado a disertar en referencia a la prisión preventiva y la vulneración al derecho a la libertad como a la presunción de inocencia.

Justificándose de esa forma, debido que existe comparaciones con la aplicación de la prisión preventiva en otros países y el empleo de su código adjetivo, ya que según la Revista ILANUD, como lo mencionado con los datos anteriormente que El Salvador y Venezuela son los países con mayor índice donde los jueces garantistas hacen empleo de la prisión preventiva vulnerando el principio de la presunción de inocencia.

El contenido de la presente tesis se realizó en 5 capítulos:

### **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. –**

En este segmento, se efectuará la narración de la realidad problemática, asimismo la formulación del problema y objetivos generales y secundarios. Asimismo, esto acarrea la constitución de la justificación e importancia de la valoración científica de nuestra investigación

### **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO. –**

En este segmento de la investigación se presentarán los antecedentes de la investigación, formados por trabajos realizados como: tesis, artículos, monografías de carácter científico y profesional, respecto a las variables (prisión preventiva y la presunción de inocencia), por últimos se plantearán los conceptos de algunos elementos, figuras jurídicas, doctrina y el parafraseo de las teorías fundamentales.

### **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO. –**

En esta parte de la investigación se formulará las hipótesis, emanadas de las variables e dimensiones, que luego serán calculados con métodos estadísticos, que tiene como alcance de investigación el correlacional-descriptivo, así como el tipo, el método, el enfoque, ya definidos.

#### **CAPÍTULO IV: RESULTADOS. –**

Se presenta los logros obtenidos después de que las variables hayan sido tabulados, que permitirán el desarrollo minucioso de nuestra investigación.

#### **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-**

Finalmente, se hará hincapié a las partes que pondrán fin a la investigación, entre ellas: la conclusiones, recomendaciones, las referencias y los respectivos anexos que nos incrementarán de informaciones más apropiadas que respalden esta investigación y sus posibles soluciones, que nos va a dar a conocer las futuras consecuencias de la vulneración del principio de la presunción de inocencia.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1. Realidad problemática**

La Constitución como máxima expresión de un Estado constitucional de derecho, describe y señala los derechos otorgados al ser humano, los cuales son derechos fundamentales, esenciales, que son inherentes a la naturaleza humana; constituyen a su vez igualmente bienes y valores jurídicos, que deben ser protegidos por el Estado a través del Derecho Penal, por ser los más necesarios e importantes para la existencia humana.

Uno de dichos bienes y valores es el derecho a la libertad; que es un derecho fundamental del ser humano; pero este derecho es solo superado por la vida como bien máximo; sin olvidar que la libertad se encuentra profundamente ligada y se corresponde con todo lo que significa una existencia plena y digna. Pero, ese derecho, valor y bien jurídico máximo, que es la libertad, no es absoluto ni omnipotente, puesto que ser restringido valida y proporcionalmente, en forma excepcional, cuando colisiona o es incompatible radicalmente, con otros derechos e intereses públicos fundamentalmente; en los casos que así lo determine o lo mande la ley, expresamente.

En tal sentido, el Tribunal Constitucional en repetidas sentencias, como las dictadas en el Expediente N° 05975-2008-PHC/TC de fecha 12 de mayo del 2010 o en el Expediente N° 0265-2011-PHC/TC de fecha 11 de abril del 2011, ha recordado ello, señalando que el derecho a la libertad puede ser restringido en determinados casos excepcionales.

Ante ello actualmente en nuestro país se observa la confrontación de dos instituciones jurídicas, que revisten una importancia trascendental y que forman a su vez preocupación fundamental de todo ciudadano que de alguna otra forma están vinculadas directa o indirectamente, nos referimos a la medida de prisión preventiva judicial frente al principio de presunción de inocencia, ambas figuras jurídicas se ven involucradas en cuestiones concretas. ¿Quién repara los años de prisión preventiva sufrida por Liliana Castro, luego absuelta del asesinato de la empresaria Fefer? ¿Cómo explicarles a los hijos de Edita Guerrero que a su padre lo protege la garantía de inocencia, pero aun así, debió ir a la cárcel? Si aceptamos que toda persona se presume inocente mientras una sentencia no declare lo

contrario podemos concluir que, solo excepcionalmente debería encarcelarse a quien no se ha condenado.

Dicha excepcionalidad obedece a la necesidad de asegurar la realización de un proceso y evitar que un probable culpable eluda la acción de la justicia, sobre todo en casos graves; dicho en otras palabras, es una ocasión de confrontación de conflicto, donde se contradicen dos intereses, por un lado, la representación del ser humano al respeto irrestricto de la libertad individual y, en un sentir más amplio a presumirse su inocencia; por otro lado, el interés que inviste el Estado a la duda del crimen y la persecución de la delincuencia.

El Principio de inocencia es tan simple de enunciar, pero sin embargo difícil de preservar en un contexto en el que las exigencias coyunturales de represión terminan desplazando a la protección de las libertades; esto se ve reflejado en América Latina, pues el promedio de personas en prisión preventiva es de 36.3% del total de la población penitenciaria, pero en algunos países este índice supera el 60%.

En el caso del Perú, en el 2013 se tenían 36, 670 personas en prisión preventiva, habiéndose incrementado en el 2015 a un total de 39,439; así lo ha informado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo que ha publicado el día 27 de septiembre del 2017, un interesante informe sobre el uso y abuso de la prisión preventiva en nuestra región.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, manifiesta que urge a los Estados realizar las acciones necesarias para que la prisión preventiva se utilice de conformidad con su naturaleza excepcional, reduciéndose así los altos niveles de hacinamiento de personas en los establecimientos penitenciarios.

Ante ello la problemática en la prisión preventiva y el principio de presunción de Inocencia, resalta a todas luces en la decisión compleja que le toca asumir a un juez, incluso más difícil que la propia sentencia, pues podría estar encarcelándose a un inocente.

La necesidad de motivar rigurosamente dichas resoluciones se convierte por ello en la fuente de su legitimidad. Pero los jueces no son los únicos protagonistas



de este drama; como se sabe, actualmente es el fiscal quien, representando a la sociedad, debe solicitar y sustentar en audiencia pública dicha medida, pero qué debe hacer un juez cuando la fiscalía no logra sustentar consistentemente su pedido de prisión, o lo que es peor, solicita dicha medida sin que existan los presupuestos para disponerla; antes de demandar prisiones efectivas se debe exigir investigaciones eficientes; respetando el debido proceso. En tal sentido la presente investigación tiene como finalidad determinar, si la prisión preventiva como medida de coerción procesal vulnera el derecho de presunción de inocencia.

## **1.1. Formulación del problema**

### **1.1.1. Problema general**

¿De qué manera se relaciona la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018?

### **1.1.2. Problemas específicos**

¿De qué manera se relaciona la indebida valoración de la suficiencia probatoria y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018?

¿De qué manera se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018?

## **1.2. Objetivos de la investigación general y específica**

### **1.3.2. Objetivo general**

Determinar de qué manera se relaciona la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

### **1.3.3. Objetivos específicos**

Analizar de qué manera se relaciona la indebida valoración de la suficiencia probatoria y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

Indicar de qué manera se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

#### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

##### **1.4.1 Justificación teórica**

En el presente trabajo de investigación se utiliza un conjunto de teóricos que desarrollan la prisión preventiva en la vulneración al principio de presunción de inocencia, no obstante, el motivo de la investigación radica en la teoría de Gonzalo del Rio Labarthe, quien apoya la variable de prisión preventiva plasmándolo en la realidad de nuestra población de investigación, simultáneamente, se utiliza la teoría de Juan Espinoza Espinoza la cual afirma nuestra variable y problemática de investigación conforme a la responsabilidad civil solidaria del Estado conjuntamente con el juez.

La investigación tuvo como objetivo general determinar de qué manera influye la prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018.

##### **1.4.2. Justificación metodológica**

En base a la justificación metodológica, en esta investigación se va a establecer un novedoso instrumento (cuestionario), que emanará de la operacionalización de las variables cuyo propósito servirá para la recolección de datos, consiguiendo los aportes definitivos. La investigación será de enfoque cuantitativo, de tipo básica, de método deductivo, de diseño no experimental, de tipo descriptivo correlacional causal y de alcance explicativo. Para culminar con la investigación se empleará el programa del SPSS con el objetivo de procesar los resultados adquiridos y relacionarlos para aprobar o negar lo establecido por nuestra hipótesis enmarcada en nuestra investigación.

##### **1.4.3. Justificación práctica**

El trabajo de investigación se basa en que la aplicación de la prisión preventiva, es una figura jurídico penal que frecuentemente es mal aplicada con la supuesta intención de la persecución del hecho punible. Cabe señalar que la

presunción de inocencia no es un beneficio legal que favorece al reo, o a la víctima en particular, sino que forma una restricción sancionatoria del Estado

El soporte en esta investigación, en relación a nuestra variable, se puede aducir que respecto al incremento y empleo innecesario de la prisión preventiva por parte de los órganos jurisdiccionales competentes, en cuyo ejercicio se emite sin ningún tipo de fundamento, elementos de convicción, o con los simples indicios, desde una perspectiva garantista, afectando indiscutiblemente los derechos que por regla y orden general le favorecen al imputado, y que se encuentra contemplado en nuestro código sustantivo y adjetivo, como es el derecho a la presunción de inocencia.

#### **1.4.4. Justificación legal**

El presente trabajo de investigación ayudará a que se prime con mayor fervor el principio de presunción de inocencia, y en cumplimiento de los demás principios que atrae. Debido a que en el ámbito del derecho penal, el Estado tiene como propósito prevenir el delito como perseguir el hecho punible, sin embargo se dictan la prisión preventiva con tan solo suponer ciertos indicios, transgrediendo el principio ya mencionado. De esta forma esta investigación se sujeta a lo plasmado en la correcta aplicación en el nuevo código procesal penal donde nos recalca que el principio de la presunción de inocencia recae y prima sobre todo proceso penal.

#### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Durante la presente investigación se tuvo algunas dificultades se detalla a continuación.

##### **1.5.1. Limitación temporal**

La presente investigación se realizó con tiempo apropiado, no obstante se presentó algunas dificultades como trasladarse a la universidad por la distancia del trabajo que se encuentra en el centro de Lima y otros deberes.

##### **1.5.2. Limitación económica**

Para el desarrollo de la presente investigación no se contó con un financiamiento externo, sino únicamente con los recursos económicos propios, es

decir de acuerdo a mis posibilidad, gastos que incluye las copias, pasajes y la adquisición de algunos libros para el acopio de la información.

### **1.5.3. Limitación bibliográfica**

Con relación a la bibliografía requerida para esta investigación, debo señalar haber encontrado diversas fuentes informativas como tesis virtuales, libros, fuentes de web y demás pertinentes al tema aplicación de la cadena de custodia que tiene una amplia cobertura a nivel nacional y local.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudio**

Está constituida por anteriores investigaciones, que han realizado sobre un tema determinado siendo utilizado como base para el desarrollo de resultados y discusiones planteadas en la presente investigación además coadyuva para mayor confiabilidad en los resultados obtenidos.

En ese orden de ideas Hernández, Fernández y Batista (2014), señalan que el marco teórico “el análisis y exposición de las teorías, los enfoques, las investigaciones y los antecedentes en general que se consideran válido para el correcto encuadre del estudio” (p.178).

### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Villegas (2014) *La aplicación indiscriminada de la prisión preventiva en materia penal vulnera el principio constitucional de la presunción de inocencia.* (Tesis para optar el título de abogada, en la Universidad Central de Ecuador). Quito-Ecuador, teniendo como objetivo general evidenciar la vulneración del derecho fundamental a la libertad y del principio constitucional de presunción de inocencia de los ciudadanos ecuatorianos en los procesos penales de juzgamiento al aplicárseles de forma indiscriminada la figura de la prisión preventiva con el fin de obtener los argumentos jurídicos que propicien una reforma de esta normativa penal; cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de tipo básica, de diseño no experimental, de método deductivo. Concluyendo que prevalecen diferentes factores que frenan el empleo de las diversas medidas de origen cautelar referentes a la prisión preventiva, como el temor que existe en los magistrados a que puedan ser sometidos a un proceso interno, por brindar libertad a un imputado.

Chipantiza (2014) *La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la unidad judicial especializada de garantías penales de Tungurahua*”. (Tesis para obtener el título de abogada en la Universidad Técnica de Ambato). Ambato-Ecuador, teniendo como objetivo general evaluar de qué manera incide la prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Unidad Judicial Especializada en Garantías Penales de Tungurahua, cuyo estudio, es de tipo básica, de método deductivo, de alcance exploratorio de enfoque

cuantitativo, de diseño no experimental. Concluyendo que, el empleo de la medida cautelar de forma personal referente a la prisión preventiva, transgrede comúnmente el principio de la presunción de inocencia en la Unidad de Garantías Penales (Judicatura) de Tungurahua. Esto quiere manifestarnos que un 72% de los abogados inscritos que forman parte de nuestra población respaldan nuestra conclusión, que sí existe infracción al principio de la presunción de inocencia cuando dictan la prisión preventiva.

Gonzales (2016) *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*. (Tesis para obtener el grado de Magister en la Universidad de Guayaquil). Guayaquil-Ecuador, teniendo como objetivo general elaborar una propuesta de reforma al artículo 522, del código orgánico integral penal, para lograr que no sea vulnerado el principio de presunción de inocencia establecido en la Constitución de la República del Ecuador, cuyo estudio es de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, de tipo básica, de método deductivo. Concluyendo que, es meritorio la reforma del artículo 522 del código procesal penal, o código orgánico integral penal, para lo cual no permitirá que se transgrede el principio de presunción de inocencia, como regularmente sucede en la jurisdicción.

Salazar (2015) *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano*. (Tesis para obtener el grado de maestría en la Universidad Andina simón Bolívar). Quito-Ecuador, teniendo como objetivo general determinar la relación de la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano, cuya investigación es de enfoque cualitativa, de tipo básica, de diseño no experimental de método deductivo. Concluyendo que, el derecho universal a la presunción de inocencia que personifica la representación máxima de la libertad personal, en mérito con el instituto de la prisión preventiva como algún tipo de medida cautelar de tipo personal, así de esa forma el ejercicio del luis puniendi del Estado no genere infracciones a ese tipo de derechos y los conexos.

López (2010) *El respeto a la presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social en El Salvador*. (Tesis para obtener el título de abogada en la Universidad de El Salvador). Tellocome-El Salvador; teniendo como objetivo general investigar si los medios de comunicación social son verdaderamente instituciones que respetan el principio de presunción de inocencia como garantía

fundamental del imputado en El Salvador, cuyo estudio es de enfoque cualitativo, de método deductivo, de diseño no experimental, de tipo básica. Concluyendo que, las conductas humanas están en constante evolución y eso permite la creación de diversos fenómenos jurídicos representados en figuras jurídicas, de carácter garantistas, donde se irrumpe la esfera de la presunción de inocencia, sin cumplir los presupuestos antes señalados por el mismo Estado, siendo fundamental de la base teórica moderna, pero violando otros derechos de la persona.

Vargas (2017) *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia*. (Tesis para obtener el grado de maestría en la Universidad Autónoma de Baja California Sur). Baja California-México. Teniendo como objetivo general conocer a fondo la naturaleza de la prisión preventiva para proteger al imputado, víctima y a la sociedad desde la perspectiva de un proceso penal, el cual exige el Estado Constitucional y Democrático de Derecho; cuyo estudio es de enfoque cualitativo, de tipo básica, de método deductivo, de diseño no experimental. Concluyendo que, el sistema de prisión preventiva en México vulnera los derechos fundamentales a la libertad personal, a la presunción de inocencia y otros conexos; porque dispone como base fundamental la clasificación del delito imputado y no como efecto de algún ejercicio judicial que pueda examinar las diversas circunstancias del caso concreto, por lo que se considera que existe un fenómeno que consta en privar de la libertad a una persona que se presume inocente, lo que se puede aducir que la prisión preventiva es incompatible con la presunción de inocencia, debido a que quebranta el mismo.

García (2009) *El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador*. (Tesis para obtener el grado de magister en la Universidad Andina simón Bolívar). Quito-Ecuador, Teniendo como objetivo general establecer el grado de relación entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de tipo básica, de diseño no experimental de alcance correlacionar. Concluyendo que: se sobrentiende que el derecho a la libertad personal es un derecho que debe ser valorado y respetado para cualquier persona, pero cuando se limita dentro del proceso penal por la configuración de algún delito penal, esta se encuentra respaldada por una serie de sistemas jurídicos, de este modo se es evidente que la



prisión preventiva transgrede la presunción de inocencia y con ello el derecho a la libertad.

Marcos (2010) *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma.* (Tesis para optar el título de abogada en el Universidad siglo 21). Buenos Aires-Argentina, teniendo como objetivo general analizar la inconstitucionalidad de la prisión preventiva, planteando el camino hacia la abolición de la misma; cuyo estudio es de enfoque, cualitativo de tipo básica, de método deductivo, de alcance descriptivo, de diseño no experimental. Concluyendo que, en la gran mayoría de casos, con los fallos que tienen incidencia de encarcelar de forma preventiva se pretende satisfacer a la opinión pública, cuando se vuelve mediático, formando un sentimiento global de desconfianza e inseguridad, carente de protección y de impotencia delictiva. Producto de todo esto, que es raíz principal de la prisión preventiva, como medida cautelar, transgrede las disposiciones constitucionales, como la libertad, presunción de inocencia, a través de un medio represivo que aún no ha sido condenado.

Szczaranski (2010) *La prisión preventiva como manifestación del derecho penal del enemigo.* (Tesis para optar el grado de abogada en la Universidad de Chile). Santiago-Chile. Teniendo como objetivo general describir la prisión preventiva como manifestación del derecho penal del enemigo; cuyo estudio es de enfoque cualitativo de alcance descriptivo, método deductivo, de tipo básica, de diseño no experimental. Concluyendo que, existe una disociación entre el discurso político relativo a la prisión preventiva y el debate de las partes, llevándose consigo la desvaloración de las garantías penales y procesales penales, siendo contempladas estas como meros obstáculos meramente formales que debilitan el combate del enfrentamiento legal. Eso se traduce que a la mayoría les gusta tratar como enemigos a sus ciudadanos desconociendo totalmente la presunción de inocencia como el derecho a juicio previo.

Bedón (2010) *Medidas cautelares: Especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana.* (Tesis para optar el título de abogada en la Universidad Técnica de Cotopaxi). Latacunga- Ecuador. Teniendo como objetivo general describir las medidas cautelares, en especial hace referencia a la prisión preventiva en la legislación ecuatoriana, cuyo estudio es de enfoque cualitativo, de

tipo básica, de método deductivo, de diseño no experimental. Concluyendo que, el enfrentamiento en torno al derecho a la libertad desde una postura, la prisión preventiva por otro, recae en torno al papel antagónico que prevalece entre ambas figuras jurídicas.

Garzón (2000) *Privación de la libertad y responsabilidad del Estado*. (Tesis para título profesional de abogado, Pontificia Universidad Javeriana). Bogotá, Colombia. En la investigación buscó determinar si la prisión preventiva es la única manera por la que el imputado está presente en el proceso. La tesis determinó si la prisión preventiva garantiza en su totalidad los eventos posteriores al accionar de la justicia y por último indicó que la prisión preventiva constituye realmente una garantía de seguridad social.

Barrigón (2006) *Prisión Preventiva sin condena posterior resarcimiento*. (Tesis para optar el grado de abogado, Universidad Empresarial Siglo 21). Córdoba, Argentina. El autor desarrolló dentro de su investigación la realidad del estado argentino frente a la aplicación de la prisión preventiva y las consideraciones que se toman después de dictarse la sentencia. Concluye indicando el Estado debe reparar en grado equivalente al inocente por el tiempo que se encontró en prisión cautelar o preventiva perjudicado por las circunstancias. Firmemente menciona que debe prevalecer la premisa “No comprobada la culpabilidad, la inocencia se presume”.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Calonge (2016) *Implementación de un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ) para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del juez*. (Tesis para título de abogado, Universidad Nacional del Santa). Ancash, Perú. El autor pretendió proveer un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ) para remediar el daño dándose por efectivo la responsabilidad civil del juez. A la vez, revisó la doctrina referida a la indemnización por responsabilidad civil del juez y señaló la importancia de los daños producidos por la función jurisdiccional en razón a la casuística y por último propuso equipar el Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ) teniendo

como guía la práctica de los seguros obligatorios en el país. Investigación de enfoque cualitativo de diseño cualitativa– descriptiva.

Amoretti (2011) *Las violaciones de los derechos fundamentales de los procesados, internos de los centros penitenciarios de reos primarios San Jorge y San Pedro de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva y el exceso de permanencia de esta medida.* (Tesis para Doctor en Derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Lima, Perú. El autor buscó explicar, describir y determinar la relación existente respecto a las violaciones de los derechos fundamentales de los internos en los Centros Penitenciarios de Reos Primarios San Jorge y San Pedro por resoluciones dictadas ya sea en inicio o duración del proceso penal, al disponer la privación de libertad del imputado, por último propone medidas dirigidas a evitar que los procesados se mantengan detenidos más allá de lo razonable y evitar que otros derechos constitucionales se sigan violando. Estudio de investigación cuantitativo.

Zevallos (2016) *La vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar el literal b) respecto de la prisión preventiva en el artículo 268° del código procesal penal del 2004.* (Tesis para optar título de Abogada en la Universidad Cesar Vallejo). Lima-Perú. Teniendo como objetivo general determinar la vulneración de la presunción de inocencia al aplicarse el literal b) del artículo 268° en el Nuevo Código Procesal Penal, cuyo estudio es de enfoque cualitativo, de método deductivo, de tipo básica, de diseño no experimental. Concluyendo que, el marco constitucional ampara el derecho a la libertad y sobre esta descansa el de la presunción de inocencia por la cual existe una confrontación entre la prisión preventiva, contemplada en el nuevo código procesal penal, pero que lastimosamente priva el goce de la libertad a quien normalmente no se merece.

Almeyda (2017) *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016.* (Tesis para optar el grado de magister en la Universidad Cesar Vallejo). Lima-Perú. Teniendo como objetivo general analizar el principio de proporcionalidad aplicado en la prisión preventiva en el distrito judicial de Cañete año 2016, cuyo estudio es de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, de tipo básica y de método deductivo. Concluyendo que, no se emplea de forma correcta el principio de proporcionalidad por los operadores

jurídicos, en plenas audiencias de prisión preventiva en el distrito de Cañete durante el año 2016. Desde parte de la defensa el fiscal confunde el principio de proporcionalidad con la proporcionalidad de la pena. Los abogados de la defensa técnica, desconocen cruelmente los principios de proporcionalidad o quizás no la desarrollan o emplean en algún tema en particular, asimismo carece de conocimiento en relación a las técnicas de litigación oral para desarrollar la proporcionalidad en relación a la medida.

Serrano (2015) *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015*. (Tesis para optar el grado de magister en la Universidad de Huánuco). Huánuco-Perú. Teniendo como objetivo general determinar si la prisión preventiva judicial como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso penal vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014 – 2015, cuyo estudio es enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de método deductivo, de tipo básica, de alcance descriptivo. Concluyendo que, los señores magistrados como parte de nuestra muestra representados en un 87.5% y los abogados representados en un 94% señalaron que no es constitucional privar de la libertad al que se es sindicado como imputado mediante la prisión preventiva antes de la emisión de la sentencia firme y otro pequeño grupo representado en un 12.5 % de jueces y 6% de abogados consideran que es constitucional.

Castillo (2015) *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*. (Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Privada Antenor Obregón). Trujillo-Perú. Teniendo como objetivo general determinar de qué manera la incorporación de la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva, garantiza el derecho a la libertad, cuya investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño no experimental, de método deductivo. Concluyendo que, se ha alcanzado establecer la carencia legislativa en término a la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva, al no poder incorporar en la legislación procesal, determinando como sistema legal válido, sin menoscabo del control indirecto, la alternativa de variación referente a la relación del mandato de la prisión preventiva, cuando nazca nuevos elementos de convicción que

manifiesten y demuestren que ya no genera los motivos que determinen su imposición.

Seminario (2015) *La prisión preventiva su validez y eficacia en la investigación preparatoria frente al principio de presunción de inocencia*. (Tesis para optar el grado de magister en la Universidad privada Antenor Obrego). Trujillo-Perú. Teniendo como objetivo general determinar cuáles son las razones por las que se hace EFICIENTE y VÁLIDA una decisión de prisión preventiva en la investigación Preparatoria en un proceso penal, de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de diseño no correlacional, de alcance correlacional, de tipo básica. Concluyendo que, se puede esclarecer que la prisión preventiva dentro del nuevo código procesal penal, ha dejado de ser una simple regla, siendo positivo que el magistrado pueda tomar el fallo oportuno y pertinente de prisión preventiva como último medio para asegurar su presencia en juicio.

Litano (2015) *Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de violación sexual en los juzgados penales de Huaura, año 2013*. (Tesis para optar el título de abogada en la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión). Huacho-Perú. Teniendo como objetivo general identificar los factores que contribuyen a los defectos en la motivación de los presupuestos para la prisión preventiva para evitar vulnerar la presunción de inocencia en los delitos de violación sexual en los juzgados penales de Huaura 2013; cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de tipo descriptiva, de tipo básica. Concluyendo que el principio de la presunción de inocencia es la clave de inicio para cualquier examen en referencia al tratamiento adecuado con las personas que se encuentran en calidad de presuntos sospechosos, cumpliendo prisión preventiva.

Agurto (2015) *Percepción de los procesados sobre el principio de inocencia, en el distrito judicial de Lima, periodo 2013-Lima.2015*. (Tesis para optar el grado académico de magister en la Universidad Católica Los ángeles de Chimbote). Chimbote-Perú. Teniendo como objetivo general determinar la percepción de los procesados sobre el principio de inocencia, en el distrito judicial de Lima, período 2013; cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de diseño no experimental, de tipo básica de nivel descriptiva. Concluyendo que, los medios de comunicación inciden en el debido proceso, cometiendo diversos tipos de abusos

a su derecho de libertad de expresión, dada vez que manejan en base a su autonomía a la opinión pública, en relación de la incriminación de una persona haciéndole la imputación de la consumación de algún hecho delictivo, condicionando de esta forma las funciones y labores de los fiscales, policías, jueces, y donde suelen imputar al flamante sospechos sin que exista ningún tipo de respaldo probatorio y basado en el debido proceso.

Poccomo (2015) *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados*. (Tesis para optar el título de Abogado en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga). Ayacucho-Perú. Teniendo como objetivo general determinar en qué medida el peligro procesal influye en la imposición de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados en los Juzgados Penales en el período agosto 2013 a agosto 2015, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de tipo básica, de alcance explicativo. Concluyendo que el peligro procesal influye directamente y de forma negativa en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado en el lugar de investigación.

## **2.2. Desarrollo de la temática**

Respecto al contenido de las teorías con relación al tema de investigación, la prisión preventiva y la presunción de inocencia, ampliaremos e incluiremos teorías vinculadas al problema con el marco teórico.

### **2.2.1 Bases teóricas de la variable prisión preventiva**

En la sociedad, en el fenómeno social de la convivencia se descubren un sin fin de problemas, estos son denominados conflictos penales y son de diferentes características, son frecuentes en la convivencia social. La ciencia se dirige en línea recta, cada vez más amplio es el conocimiento del hombre, se ha descubierto en el estudio que los conflictos se presentan en nuestras vidas a nivel personal e incluso a nivel de nuestra configuración sea molecular o atómica en el interior de nuestro propio organismo, uno de esos tipos de conflictos es el delito, caracterizado y diferenciado con los demás por originarse en la violación de la norma penal, tiene especial relevancia el tratamiento del conflicto penal, esto debido a que la norma penal, es de interés público, cuando se transgrede la norma penal no solo se

produce un daño a la persona en quien recae la acción delictiva del sujeto agente en el delito, si no también creará un grado de desequilibrio en la sociedad, la cual debe ser reformado y nuevamente establecido en su armonía.

En dicho contexto habrá expectativas en las partes de un proceso penal sobre todo en la víctima que reclama justicia, a las instituciones del Estado, las instituciones titulares como el Ministerio Público y el Poder Judicial para administrar la justicia que tanto demanda el pueblo, siendo el delito un conflicto de ultima ratio, la transgresión es de importancia social, con un reproche social relevante que pondrá en autos al estado para que con sus instituciones como la policía u otras de mecanismo social y de control, puedan intervenir en la ejecución de la investigación, en tal razón emerge la prisión preventiva.

Espinoza (2012) indica:

Que, en otras palabras, los jueces deben adoptar sus decisiones sobre la base de un modelo cognitivo de la jurisdicción en contraposición con uno de carácter decisionista. Así, en el contexto de las decisiones preliminares en un proceso penal, los jueces estarían obligados a evaluar si existe un soporte empírico para decidir aplicar alguna medida cautelar dirigida a proteger el proceso (peligro de fuga o de alteración de prueba). Si las decisiones son adoptadas sobre la base de razones políticas, como la salvaguarda de la imagen gubernamental frente a la crisis de seguridad pública, el sistema de justicia entra en una crisis de legitimidad al fundamentar sus decisiones en razones distintas al conocimiento objetivo. Pena sin delito, el aparato crítico que se utilizará con fundamento en la teorización de Ferrajoli, concierne al grado de aproximación de las decisiones judiciales a las dimensiones de legitimación que este cuerpo teórico supone. Tres son las dimensiones que habría que considerar para determinar el grado de legitimidad de un sistema de justicia penal: la epistemológica, la axiológica y la crítico-jurídica (p.6).

Llobet (2015) expresa que:

Prueba de la coexistencia de la presunción de inocencia y la prisión preventiva es que los instrumentos internacionales de derechos humanos regulan no solamente la presunción de inocencia, sino también la posibilidad de privar de libertad al imputado durante el proceso. Así, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen la presunción de inocencia como un principio fundamental, pero prevén también la posibilidad de que el imputado sea detenido, al disponer que toda persona detenida tiene derecho a

ser juzgada en un plazo razonable. Estos mismos instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen la influencia de la presunción de inocencia sobre la regulación de la prisión preventiva. Así tanto la Convención Americana de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen la necesidad de que los detenidos preventivamente estén separados de aquellos que cumplen una pena privativa de libertad. Los dos tratados internacionales en dicha regulación enfatizan el trato diferente que debe darse a los detenidos preventivamente, ello partiendo de su condición de personas no condenadas. Esto se encuentra desarrollado en diversas recomendaciones, reglas mínimas y directrices de la ONU, en la que se ha regulado la ejecución de la prisión preventiva, por ejemplo, en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Se resalta en dichas normas que debe respetarse la presunción de inocencia de las personas en prisión preventiva, estableciéndose un régimen especial para la ejecución de la privación de libertad (p.125).

Bircann (2014) expresa:

La prisión preventiva es: A primera vista, parece existir una antinomia entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, previstas ambas en la ley y las convenciones sobre Derechos Humanos; pero aquella se despeja cuando tomamos en cuenta la naturaleza cautelar de dicha medida, aunque implique afectar un derecho fundamental, como es la libertad o sea, la presunción de inocencia no puede significar que el imputado esté libre de toda medida coercitiva durante el proceso, ya que ello implica –al menos en algunos casos– que el proceso penal no pueda llevarse a cabo, por la fuga del procesado. Lo criticable es que la medida se extienda más allá de un plazo razonable (p.133).

La prisión preventiva es una medida de coerción procesal cuyo fundamento exige los preceptos de cumplimiento que en la ley se establecen, esta medida cautelar del proceso penal, le dará el aseguramiento al proceso penal de que el imputado no se ausente de los efectos y del trámite mismo del proceso o de la investigación por la comisión del delito que se le imputa, su carácter no solo es la de ser una propia medida de coerción, solicita más allá del interés que una medida cautelar exige, siendo así que lo que se cuida finalmente es el adecuado desenvolvimiento del proceso penal, el cual garantice llegar a la verdad procesal, esto es razón de que al advertir los presupuestos de la prisión preventiva, la obstaculización y la fuga procesal que pueda cometer el imputado son determinantes en su imposición, asimismo el presupuesto legal que lo acompaña, también aporta el interés de desarrollar la prisión preventiva en favor de un proceso



penal seguro, pero definitivamente el carácter restrictivo y en consecuencia privativo de libertad le otorgan la cualidad coercitiva, siendo de tal manera que muchos autores lo han convenido como una pena anticipada para el imputado, que de alguna forma u otra en su situación procesal se le estaría vulnerando en su presunción de inocencia, estableciendo una pena que le da hasta cierto punto la calidad de culpable, vulnerando con ello preceptos normativos no solo de índole penal, sino que también se extiende al plano constitucional, muy vinculado sobre todo con el derecho a la libertad y el derecho a la defensa, asimismo este configura una coerción para el imputado quien ya se ve menos cavado en su libertad cuando aplican esta medida cautelar en su persona, no obstante diversos autores opinan al respecto:

Para Yábar (2010) indica que:

El delito es una forma de conflicto, motivada en la comisión de una conducta que irrumpe y se contrapone a la normas penales, el derecho penal entonces cobrara especial relevancia en la investigación del delito, por ser un regulador legal de las conductas que se erigen como punibles en la sociedad, las mismas que se establecen como no permitidas dentro del patrón de conducta en la ley penal, su función es la regulación, el derecho penal entonces protegerá las expectativas o necesidades de las personas convivientes en una determinada sociedad, dicha protección promueve el establecimiento y formación de un orden social, de un control exigible a las autoridades para tener el equilibrio suficiente que la sociedad demanda para el adecuado trajín de la misma, este fin se logrará protegiendo los bienes y expectativas (p. 110).

Así también como derechos que se tutelan en la ley penal, provocando con ello que dicho conflicto sea tratado en su solución mediante un proceso penal, esto si mediante el apoyo de instituciones estatales las cuales regularán el conflicto penal, garantizando para ello derechos tanto al agraviado como al denunciado, siendo así se desarrolla la prisión preventiva como una medio que supone la aplicación de una medida de limitaciones a la libertad, en razón de suficientes elementos de convicción así también como presupuestos previstos en la ley, esta medida se vuelve coercitiva desde este punto de vista, esto es porque la presunción de inocencia que tiene todo sujeto de proceso es enervada de manera contundente, siempre y cuando el caso tenga una valoración equivocada respecto a la verisimilitud de los hechos y la atribución del delito al imputado

Asimismo, desde la etapa de investigación preliminar, el fiscal es el responsable de encontrar los suficientes motivos para que su requerimiento sea de acuerdo a ley y no sea una vulneración del derecho a la inocencia del imputado, como se advierte el Estado realiza un despliegue importante al momento de afrontar de forma procesal el delito, tiene a su cargo instituciones públicas y en el ámbito netamente procesal tiene medidas de coerción, que son denominadas medidas cautelares, aseguran el trámite mismo de la investigación y su orientación a llegar a una verdad procesal que mitigue la incertidumbre formada en el conflicto penal o delito, en este caso siendo que la víctima es quien más incertidumbre tendrá respecto a la justicia que espera.

Una de estas medidas es la prisión preventiva que se promueve en el Estado y se alza como pieza importante en la investigación, siempre y cuando no existan vicios de valoración, ni exceso que permitan la vulneración y la ilegítima privación de la libertad del imputado, el Estado contiene esta responsabilidad la de ser coherente en sus medidas a optar por la investigación penal, la misma que es una obligación desde que se originó, la cual se realizara respetando la dignidad y correcto accionar de sus autoridades.

En las palabras del autor podemos advertir una opinión muy general, respecto a la forma en que se da la prisión preventiva y como esta limita dentro de la función del Estado por administrar justicia a cargo de sus instituciones públicas y como esta se puede degenerar si el caso se da en una medida de coerción con motivos infundados con la realidad, tales limitaciones de derechos reconocidos a nivel supranacional y también como un derecho es la presunción de inocencia, la vulneración que origina la infracción de la norma penal, los conflictos de índole penal son cotidianos, la administración de justicia es una necesidad frecuentemente demandada, el despliegue y el control de las fuerzas públicas conlleva una gran responsabilidad de quienes las ejecutan y las medidas a tomar como es su caso la de la prisión preventiva debe obedecer a una transparente legalidad con los presupuestos que se establecen con la ley penal.

Así también como con la correcta valoración y juicio aplicando los criterios necesarios para que lo que resulta ser una medida legal dentro del proceso penal, no se comprenda ni se forme después como una vulneración evidente al principio

de presunción de inocencia, habrá entonces un colapso entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia los cuales requiere una afirmación dentro de los preceptos legales de cuáles son los criterios a seguir para su aplicación, definitivamente esta inmiscuido en este tema la situación que genera la gravedad de los delitos, siendo que al realizar un análisis más objetivo del asunto, este devela que la gravedad está vinculado también a la expectativa que genera a la sociedad la protección de ciertos bienes jurídicos, como por ejemplo la vida, la libertad sexual, la libertad misma y otros derechos, frente a otros que tienen menor gravedad por tener carácter patrimonial, con vinculación de disponibilidad, lo mismo que permite llegar a algún acuerdo de terminación que aliente la negociación entre las partes, en cambio en la aplicación de la prisión preventiva, se deduce más una evasión del imputado respecto a la investigación, que una confianza respecto al cumplimiento de las diligencias en favor del esclarecimiento de los hechos.

Para Cristhie (1992) señala que

El delito desde el inicio de su investigación, describiendo su forma como conflicto penal, así también como el impacto social que este genera en el seno de la sociedad y cuáles son las medidas que se toman en su tratamiento en favor de la búsqueda de la verdad procesal, la cual viene hacer una de ellas la prisión preventiva, el proceso penal involucra las partes, las cuales se alzan en el papel de la víctima y el imputado, quienes participan desde el inicio de la misma en el esclarecimiento de los hechos que motivaron la denuncia, asimismo advertimos un fenómeno de disputa o panorama antagónica entre la prisión preventiva y el derecho de presunción de inocencia, siendo que la medida cautelar impuesta por el magistrado debe tener una motivación legal y de proporcionalidad suficiente entre la imputación y la probable realización del ilícito de parte del imputado, sin dejar de atribuir a la constitución que va ser quien decide las garantías, libertades y derechos de las personas (p. 43).

Por otro lado, también indica que De la Jara (2013) que:

La prisión preventiva obedece una forma de privación legal para el imputado quien incurso en el proceso penal, este podrá ser privado de su libertad en favor de la investigación y de los efectos del proceso, el carácter de imputado o detenido que se tenga en el proceso penal, dan pie a la posible a aplicación de esta medida de precaución, la cual cobra relevancia ante las circunstancias propias de la clase de delito que se investiga así también como los presupuesto exigidos por la ley y de los posibles peligros y circunstancias que se puedan presentar y con ello se

produzca una desviación significativa en el trámite del proceso penal, a pesar de ello se vuelve una medida de coerción, la cual al privar al detenido o imputado de su libertad, su inocencia es dejada de lado en el proceso, teniendo la suerte de una culpabilidad anticipada, la misma que lo condena ya desde el mismo trámite de la investigación, es decir mucho antes que se demuestre la verdad procesal, la misma que le daría la calidad de condenado si es que en su caso esta sentencia es condenatoria (p. 65).

Explicándonos la prisión preventiva, también contamos con Carrasco (2011), señala que el modelo acusatorio que se exige y se da en América Latina, la prisión preventiva emerge como una medida cautelar, que le da al proceso la seguridad en todos sus efectos y procedimientos, sin embargo, la presunción de inocencia, es un principio que tendrá una relación antagónica con esta medida cautelar (p. 76).

Es por ello que se debe aplicar esta medida cautelar atendiendo a lo establecido por la ley en sus preceptos y sin los excesos también que esta puede permitir en una equivocada interpretación de la misma, esta medida cautelar se vuelve coercitiva desde el punto que lo que se afectara será la libertad de la persona, imponiéndole en este caso una pena que si bien atiende a la legalidad del caso, se impone antes que sea declarado culpable o que se le condene, siendo así en dicho contexto aun el imputado se presume inocente, pero sin embargo la medida cautelar le restringe la libertad.

Loza (2013) se expresa respecto a la temática de la prisión preventiva y nos señala lo siguiente:

La Prisión Preventiva, es una medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo. La decisión judicial de ordenar la prisión preventiva a un imputado por la presunta comisión de un delito, se hace con el fin de garantizar que el proceso que se le sigue no se vea obstaculizado, interrumpido o demorado de alguna forma. Ello no significa un adelanto de la condena, es decir, que no se está reclusando al imputado porque se crea que su responsabilidad es evidente. Esta medida tiene como justificación la necesidad de una pronta reacción del Estado frente al delito. También constituye un medio para garantizar el desarrollo del proceso penal con la presencia del imputado y con la posterior eventual ejecución de la sentencia (p.8).

En el artículo N° 268 el Código Procesal Penal (1991) detalla cuales son los requisitos concurrentes:

Prueba suficiente: En este caso se demuestra el vínculo que existe entre la comisión del delito y el hecho punible, si se presenta estas pruebas se hace efectiva la prisión preventiva ya que existen elementos graves que demuestran que se cometió el delito.

La Prognosis de pena mayor a 4 años: Para ejecutar esta medida el juez realiza un estudio de todas las pruebas que se tiene y ahí elabora una prognosis que podría tener el imputado. En este caso se da la prisión preventiva cuando la pena es mayor a cuatro años (Peña, 2006).

Peligro procesal: Aquí se analiza los antecedentes que tiene el imputado y se prueba que existe peligro de fuga o que pueda escapar de la justicia, en estos casos existe el peligro procesal.

### **2.2.2 Bases teóricas de la variable principio de presunción de inocencia**

La presunción de inocencia es un principio y garantía dentro del proceso penal, el cual le otorga al imputado la posibilidad de ser inocente en el transcurso del proceso, pero no solamente se encuentra en la esfera procesal, es un derecho constitucional, en un estado democrático, la imputación y la persecución penal de delitos y se concreta en los procesos penales e investigaciones fiscales, pero dentro de este contexto, la presunción de inocencia es un derecho que debe respetarse en el trámite mismo del proceso, esto es que no se debe considerar culpable a ningún sujeto de derecho, a menos que la resolución judicial a sí lo determine, y dicha decisión del magistrado judicial, vendría a ser la sentencia condenatoria, la duda es una característica dentro del proceso para la calidad de culpable o absuelto que puede obtener el imputado en la resolución del conflicto penal, esta incertidumbre es la que garantiza no solo la libertad del mismo si no también su derecho al debido proceso y a una legítima defensa.

Desde que el hombre se organiza, emerge la figura del ser social quien está en constante interacción, es inevitable la asociación entre los hombres, es natural al ser humano y es lo que lo convierte en ser social, pero también es inevitable e inherente a la naturaleza del hombre, el conflicto, los problemas o diferencias los cuales si no son controlados de la mejor manera generarán violencia y más

desequilibrio, la presunción de inocencia en este aspecto también lo persigue y lo faculta para ser considerado inocente hasta que no se ha probado su culpabilidad,

Asimismo, hay autores que nos exponen sus siguientes definiciones respecto a la presunción de inocencia como derecho:

Para la autora Loza (2013) señala que la presunción de inocencia es un derecho que debe respetarse a todo investigado o imputado que se ve incurso en el mismo, por lo que en su descripción nos refiere lo siguiente:

La presunción de inocencia, es una de las garantías fundamentales que posee toda persona imputada de la comisión de un delito, pues se le considerada inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad. Se resguardará la presunción de inocencia, cualquiera sea el grado de verosimilitud de la imputación, pues se es inocente hasta que el Estado, por intermedio de los órganos judiciales, pronuncie en una sentencia penal firme una declaración de culpabilidad y le imponga una pena, producto de un juicio previo. De ahí que en un Estado Constitucional de derecho, es preferible que existan culpables absueltos, pero no se puede tolerar que exista un inocente sufriendo pena. De otro lado, cabe señalar que la Presunción de Inocencia no es un beneficio legal a favor del reo, sino que constituye un límite a la actividad sancionatoria del Estado (p.4).

Tiedfmann (1989) refiere en su obra sobre la presunción que esta se determina como el derecho que se tiene frente a la persecución penal, o cualquier otro tipo de control social, el cual le pueda limitar algún derecho, frente del delito persecución penal frente a la opinión pública y a los medios de comunicación, como derecho fundamental faculta a los ciudadanos a exigir el trato y consideración de inocencia, o si se quiere de no autor, hasta que se dicte la sentencia.

Por su parte Gomez (1995) advierte a la presunción de inocencia como un valor que posee un soporte en la política del proceso la misma que tiende a darle garantías a imputado, así también como derechos a garantizar la libertad del imputado frente al interés estatal de la represión penal y como tal debe servir de presupuesto y parámetro de todas las actividades estatales para reprender al imputado, al que se le atribuye al comisión del delito, por lo que el inculcado no puede ser vulnerado en sus derechos, ni libertades antes de que en juicio sea condenado o atribuido en la culpabilidad del ilícito investigado (p. 234).

La prisión preventiva es una institución procesal polémica ya que ha recibido críticas y constantes cuestionamientos. En la actualidad, esta medida se aplica como pena anticipada, dado que el imputado se encuentra en la misma condición que un condenado, pero sin sentencia. Por tanto, esta indebida aplicación constituye una violación del principio de presunción de inocencia. Se debe tener en cuenta, que esta institución tiene fines procesales y no funciona como pena anticipada ni tiene efectos punitivos (Miranda, 2014, p. 91).

Peña (2007) indica que la prisión preventiva es una medida coercitiva personal válida, que necesita la concurrencia y el análisis de un conjunto de presupuestos materiales. Paralelamente el legislador debe considerar los principios rectores en un sentido amplio, más aún si existe prolongación (p.712).

A efectos de evitar el uso indiscriminado de la aplicación del mandato de prisión preventiva, se debe entender que esta medida no es de aplicación automática, ya que el Ministerio Público debe solicitar y justificar adecuadamente su necesidad en el proceso. Ante ello, su aplicación corresponde a un análisis de determinadas situaciones del caso en concreto, considerando los principios rectores y presupuestos materiales que se consignan en el Nuevo Código Procesal Penal (CEJA,2013, p.36).

Neyra (2015) manifiesta que el mandato de prisión preventiva es la medida más ardua que se puede dictar, debido a que se le priva al imputado de su derecho fundamental a la libertad. Esta decisión suele ser controvertida ya que se considera una medida precipitada, al no existir una condena que cambie el estado de inocencia del imputado (p. 161).

Cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para proteger la investigación o no puedan garantizar la asistencia del imputado en los juicios, en ese momento, se puede requerir la prisión preventiva. Por tanto, si se necesita preservar el proceso y sus consecuencias, se debe analizar otras medidas cautelares que puedan satisfacer ese fin antes de solicitar la prisión preventiva ya que esta medida es aplicable en ultima ratio (Ibarra, Salazar y Esquivel, 2017, p.527).

Ossorio (2010) dijo que la autoridad jurisdiccional emite esta medida para asegurar que el imputado no logre sustraerse de a la acción de la justicia u obstaculizar la investigación. Su adopción es compleja por el motivo que requiere condiciones de apreciación conjunta, contrario esta media puede resultar ilegal, afectando plenamente a la presunción de inocencia (p.798).

Benavente (2010) señala que es necesario señalar que, cuando se llega al punto de imponer la medida de prisión preventiva en un caso específico, es la respuesta que el sistema de justicia penal muestra frente a los peligros procesales que existen por la conducta y el accionar del imputado, mas no significa adelantar un juicio, esto sería considerar culpable al imputado (p. 137).

La prisión preventiva como una medida de coerción personal, es una institución que posee principios rectores de especial consideración para su aplicación, estos son proposiciones de relevancia jurídica que tienen carácter general y abstracto. Sirven para configurar determinadas características principales de un proceso, así mismo las da un sentido peculiar a las normas, brindando la posibilidad de realizar un análisis extendido (Neyra, 2010, p.510).

Giorgio (2015) explica que la prisión preventiva debe presidir bajo el principio de idoneidad, puesto que se tiene que analizar adecuadamente si la medida en mención es realmente apto y correcta, ya que no se puede sustituir por otra que pueda cumplir el mismo fin o contrarrestar el peligro que se desea evitar (p.98).

Del Rio (2009) describe que el principio de proporcionalidad corresponde al equilibrio que debe existir entre la restricción de la libertad personal y la presunción de inocencia, estableciendo de esta manera la medida necesaria aplicable en el conflicto. En el caso de la prisión preventiva, debe ser aplicado de manera excepcional y subsidiaria (p.104).

Del Río (2016) enuncia que para aplicar la prisión preventiva, debe confirmarse si es totalmente necesaria en todos sus extremos, porque la privación de libertad de una persona que no se encuentra sentenciada debe darse estrictamente bajo el principio de necesidad. Si esto se da de otra manera, nunca se podrá alcanzar su fin creando un desmedro en la institución de la prisión preventiva (p. 47).



Existe una similitud muy notoria entre el Código procesal penal peruano con el ordenamiento jurídico español, en el sentido que los requerimientos o presupuestos materiales de la prisión preventiva son señalados en grado cognitivo calificable y de manera conjunta. Conforme a lo que indica la ley, que plantea ciertas limitaciones determinadas al tratarse de la vulneración de un derecho fundamental, debe de realizarse un análisis de los presupuestos materiales de manera concurrente y no de otra forma (Del Rio, 2008, p. 43).

Cuando hablamos de la aplicar de prisión preventiva, no basta solo efectuar la imputación de una infracción penal, sino tener una verdadera visión de un delito, para ello será ineludible la observación de requisitos materiales y en cuanto a lo formal, es necesario que exista constancia del hecho. Es el Modo en que el juez tendrá motivos relevantes para atribuir la responsabilidad del delito al imputado, prevaleciendo las motivaciones o vinculación que indican la responsabilidad del imputado sobre la constancia de los hechos (Gimeno, 2007, p.445).

La Rosa (2007) explica que considerar únicamente la prognosis de la pena no es suficiente para justificar la obstaculizar la libertad del imputado producto de la aplicación de prisión preventiva, en todos los casos se debe tener en cuenta los demás presupuestos expuestos en la norma legal. No basta la futura pena que se aplicaría conforme a la supuesta comisión de un delito, sino la probabilidad de darse esta misma (p.500).

El entorpecimiento de la investigación no puede ser un fundamento valido para encarcelar al imputado que aún no tiene sentencia, esto debido a que en la actualidad se cuenta con innumerables y rigurosos medios jurídicos para evitar estas acciones que pueden contravenir el proceso. El Estado puede evitar mediante su cuerpo policial, fiscales, etc. Que el imputado eluda la acción penal porque el poder y facultad de este último e mucho más grande que la voluntad independiente del imputado (Binder, 1999, p.199).

Del Rio (2009) conceptualiza el arraigo como una figura que existe en el presupuesto de peligro de fuga, este se debe entender como la fijación de una persona en un lugar determinado, ya sea por su vínculo con otras personas, familia, trabajo, cosas, etcétera (p.53).

Es trascendental precisar que, si no existe el arraigo, no necesariamente significa que es un peligro latente de obstrucción a la acción de la justicia, sino que se debe considerar si esta situación adiciona la gravedad del delito y otros factores que, después de su evaluación conjunta con los demás presupuestos materiales, se tomara la decisión de aplicar la prisión preventiva o comparecer al imputado (Del Rio, 2009, p.53).

El NCPP determina los elementos estructurales de la prueba por indicios, más no define el significado de indicios. El indicio debe estar probado, con inferencia basada en las reglas del lógico, la ciencia o la experiencia, por otro lado, cuando es indicio contingente no debe tener conraindicios consistentes ya que deben ser concordantes, convergentes. Es importante precisar, que debe constar en la causa la existencia de un hecho con caracteres de delito, asimismo, un grado alto de probabilidad que el imputado haya realizado el delito (Miranda, 2014, p.99).

La prolongación del caso es una figura procedimental dentro de la prisión preventiva, que consiste en ampliar el plazo de la medida de coerción personal en los supuestos que, por situaciones nuevas se obste la investigación y permanezca en todo momento el peligro de eludir la justicia u obstaculizar la actividad probatoria. La prolongación únicamente debe ser solicitada por el fiscal sustentando fundamentos que el juez debe analizar en una audiencia ante la presencia de ambas partes (Del Río, 2016, p.290).

### **Elementos de convicción insuficientes**

Dentro la investigación o persecución penal de los delitos , el fiscal en su calidad de titular de la investigación debe reunir los elementos suficientes que den la posibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia, elementos que deben ser coherentes y que sean acordes a la ley en la tipificación y a las leyes s de la máxima experiencia en la realidad, dichos elementos al ser contundentes, le darán fuerza probatoria a la imputación contenida en la denuncia, desvirtuando de esa forma a la presunción inocencia, pero el problema emerge cuando estos elementos son insuficientes o poco coherentes, siendo que a pesar de la poca convicción de estos elementos se toma en cuenta a efectos de cumplir con uno de los presupuestos que la ley exige en la aplicación de la prisión preventiva.

Esta indebida valoración del fiscal a cargo mella y afecta la presunción de inocencia y le da soporte a una medida cautelar que más allá de ser una medida que asegure la pretensión dentro del conflicto penal, perjudica de manera significativa al imputado en sus derechos y garantías, la debida valoración de los elementos de convicción debe tener un núcleo menos arbitrario, siendo que muchas veces las injerencias externas que puedan influir en el panorama de la investigación, son determinantes al momento de la valoración por el magistrado, se destacan los siguientes autores:

Para poder establecer medidas de convicción suficientes, se debe realizar un juicio en relación a que grado de veracidad puede obtener los elementos de prueba si tienen relación al hecho imputado, el juicio que realiza el titular si la investigación no debe ser arbitrario, ni mucho menos la circunstancia tampoco debe condicionarlo para darle verisimilitud a hechos que resultan insuficientes para atribuírseles.

La comisión del delito investigado, las situaciones mediáticas, muchas veces condicionan este juicio de valor que el titular de la investigación realiza, desbocando estrepitosamente el análisis en una flamante restricción de la libertad del imputado y de su presunción de inocencia, si bien es cierto los indicios son la apertura a una investigación de parte del titular de la investigación, muchas veces no resultan ser suficientes para poder aplicar una medida cautelar como la que significa la prisión preventiva, por lo que la suficiencia estará supeditado a la antelación que pueda contener para poder atribuir una conducta ilícita.

### **2.2.3 Bases jurisprudenciales**

El Tribunal Constitucional Peruano (2004) según el Exp. N° 1567 HC/TC señala que

La detención provisional tiene como último fin, asegurar el éxito del proceso. No se trata de una medida punitiva, por lo que no se debe adelantar opiniones respecto a la responsabilidad del individuo en el acto delictivo que es elemento de acusación, esto implica transgredir el principio constitucional de presunción de inocencia. Esta medida cautelar es resguardada por la eficiencia plena de la labor jurisdiccional (s.p.).

Para el Tribunal Constitucional Peruano (2012), según el Exp. N° 4357 HC/T indica “el arresto judicial preventivo debe ser una medida eventual, cuyo

mantenimiento solo persiste mientras no hayan desaparecido las razones objetivas y razonables que valieron para su dictado. Al ser removidos, el argumento que garantiza el derecho a la libertad personal y al principio de presunción de inocencia demanda la terminación de la medida cautelar, si no fuera así, el mantenimiento sería considerado como una sanción punitiva, incongruente con su naturaleza cautelar y con los derechos antes mencionados.

La Carta Magna (1993) sobre la teoría de presunción de inocencia en su articulado 1º prescribe que la finalidad suprema de la sociedad y el Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. La enunciación contenida en el artículo 1º de la Carta Magna de 1993 es el fundamento sobre el cual se basan las interpretaciones de las normas de este organismo legal, así como aquellas otras que componen el ordenamiento jurídico del Perú.

El Tribunal Constitucional (1984) en el Exp. N° 0808 HCT/TC manifiesta que solo procede la prisión preventiva en caso que exista hechos objetivos y razonables que permitan llegar a la conclusión que el no privar de su libertad al individuo pone en riesgo la labor probatoria, el éxito del proceso o posibilita al procesado sustraerse de la acción de la justicia.

Tal criterio, que es una exigencia de la eficacia del derecho a la presunción de inocencia en todo proceso penal, está relacionado directamente con la naturaleza de la medida cautelar cuestionada, que es la de constituir una medida cautelar y no una medida punitiva. En la misma línea se ubica la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través del Informe N° 12/96, en el cual se precisa que prolongar la prisión preventiva, con su consecuencia natural de sospecha indefinida que continúa sobre el imputado, constituye la violación del principio de inocencia que está reconocido por el art. 8º de la Convención Interamericana de Derechos (Cubas, 2014, p.141).

Casación 626-2013 Moquegua (2013) señala en primer lugar, el orden como debe de ser debatido los presupuestos de la prisión preventiva, los fundados y graves elementos de convicción que vinculan al delito, los arraigos personales como el arraigo domiciliario, el arraigo laboral y el arraigo familiar y el peligro procesal, este último dividido en peligro de fuga y obstaculización procesal, en el

considerando vigésimo séptimo, señala que para la adopción de la prisión preventiva, no se exige que se tenga certeza sobre la imputación, solo que exista un alto grado de probabilidad, de la ocurrencia de los hechos, mayor al que se obtendría al formalizar la investigación preparatoria (la probabilidad quiere decir un acercamiento plausible al éxito de la acción emprendida).

La corte interamericana de derechos humanos, en los casos Chaparro Álvarez y Iapo Iñiguez. vs. Ecuador, Barreta Leiva vs. Venezuela y J vs. Perú (donde se señala que el peligro procesal o se presume sino se debe de realizarse la verificación en cada asunto, fundado en circunstancias objetivas y ciertas del caso concreto), en el mismo sentido, se tiene el informe número 297 de la comisión Interamericana de Derechos Humanos, el tribunal Europeo de Derechos Humanos, en las sentencias de Letellier vs, Francia, Stougmueller vs. Austria e Imre vs. Hungría (Trigésimo cuarto considerando de la casación 626-2013).

Casación 564-2016 (2016) señala que para la que se dicte una sentencia de prisión preventiva, debe de existir necesariamente el primer elemento del at 268 del código procesal penal como es los graves y fundados elementos de convicción, textualmente, señala

la apariencia del delito es un presupuesto de la prisión preventiva cuyo alcance debe ser definido no solo desde una perspectiva sustantiva es decir que el hecho que se le imputa este reglado en la norma penal y sea subsumible en ella según criterios objetivos y subjetivos sino que también existan criterios procesales como es que los hechos que se le imputen sean graves y fundados y que permitan sostener un alta probabilidad de su comisión desde esta perspectiva, la evaluación de los hechos debe de realizarse conforme con los criterios propios de la teoría de la imputación objetiva y subjetiva, en cuanto al análisis de la probable realización de lo injusto penal (s.p.).

En esta casación la sala suprema señalo que el tribunal supremo, después de revisados los actuados del presente incidente, advierte que el colegiado superior al efectuar el análisis correspondiente de los presupuestos materiales para dictar sentencia sobre la prisión preventiva, no cumplió con lo establecido en la sentencia casatoria N° 626-2013 - Moquegua, el cual establece que para el mandato de la prisión preventiva como medida cautelar procesal, se requiere un alto grado de

probabilidad de la comisión de un delito para la cual se debe de examinar los actos de manera individual y en conjunto.

#### **2.2.4 Bases normativa**

Del Nuevo Código Procesal Penal (Presupuestos Materiales)

El juez a solicitud del ministerio público, podrá dictar mandato de prisión preventiva si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a. Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo.
- b. Que la sanción a imponerse sea superior a 4 años de pena privativa de la libertad, y
- c. Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso en particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Art.269 del Nuevo Código Procesal Penal (peligro de fuga)

Para calificar el peligro de fuga, el juez tendrá en cuenta:

- a. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual asiento familiar y de sus negocios o trabajo y de las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
- b. La gravedad de la pena que se espera como el resultado del procedimiento
- c. La magnitud del daño causado y ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo.
- d. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal, y
- e. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

## Art.270 del Nuevo Código Procesal Penal (peligro de obstaculización)

Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

- a. Destruirá, modificara, ocultara, suprimirá o falsificara elementos de prueba.
- b. Influirá para que los imputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
- c. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

## Título preliminar del Nuevo Código procesal penal

### Artículo II.- Presunción de inocencia

1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

### **2.3. Definición de la terminología empleada**

#### **2.3.1. Vulneración del derecho**

Transgresión, menoscabo, quebranto de una ley o precepto, la infracción de irrefutables leyes es castigado con la cárcel. La detención preventiva viene a ser un quebrantamiento de un derecho constitucional.

#### **2.3.2. El imputado**

Individuo a quien se le imputa la perpetración o participación en un delito. La definición de inculcado coloca un uso excluyente en el espacio judicial porque de ese modo se denomina a aquel individuo a la quien se le culpa la comisión de un determinado delito o su participación en algún acto delictivo. En tanto, a la acción se la llama imputar, mientras a la acción y al efecto de imputar a alguien se la designa como imputación. Desde luego, tres nociones que se emplean frecuentemente en el campo judicial y que los individuos que no constamos en éste acostumbramos oír frecuentemente en las noticias cuenta de ello.

### **2.3.3. Libertad**

La libertad es una significación indeterminada de dificultosa definición; en iniciación, está sujeta a la potestad que tiene todo ser viviente para realizar una acción de conformidad a su voluntad propia. A partir del siglo XVIII, la libertad comenzó unirse a otras facultades o virtudes como la justicia y la igualdad. Esta transformación social estuvo escoltado por el proceso de nuevas circunstancias de ordenación de la colectividad y el apareamiento de sistemas políticos hasta aquella vez inéditos. En ser libre no está atado a la energía de otros de forma coercitiva. La libertad garantiza la obediencia por la voluntad individual y envuelve que cada uno debe hacerse responsable de sus actos.

### **2.3.4. Indicios**

Es aquella circunstancia cierta de la cual se puede percibir, por incitación de carácter lógico, una conclusión respecto al suceso desconocido cuya aclaración se pretende realizar. El convencimiento indiciario se sujeta encima de un silogismo cuya premisa mayor problemática y también abstracta fundándose en la plena experiencia o quizás en el sentido común, esta premisa colabora o forma la comprobación del suceso y de este modo a su conclusión.

### **2.3.5. Acción penal**

Es el poder jurídico impuesto por el derecho constitucional que ostenta todo sujeto en calidad derecho (natural o jurídico), en acudir a ministerio público u órgano jurisdiccional para poder requerir un pronunciamiento concreto respecto a alguna denuncia o *notitia criminis* específica y que, además, tratándose de una iniciativa



típicamente de carácter procesal, cuyo ejercicio del derecho procesal penal se plasma y con esta dirigida a la activación de la función jurisdiccional.

### **2.3.6. Defensa**

La defensa es una categoría cuya naturaleza proviene desde un panorama jurídico, que señala que es un derecho fundamental inherente a la persona y con rango constitucional y de mecanismos internacionales, la cual debe de regir ante cualquier tipo de procedimiento jurisdiccional, parte del debido proceso. Asimismo, como aquella circunstancia que exime de culpabilidad. Abogado o grupo de abogados que defienden al acusado.

### **2.3.7. Arraigo**

Del Rio (2009) conceptualiza el arraigo como una figura que existe en el presupuesto de peligro de fuga, este se debe entender como la fijación de una persona en un lugar determinado, ya sea por su vínculo con otras personas, familia, trabajo, cosas, etcétera (p.53).

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Tipo y diseño de investigación:**

#### **3.1.1 Diseño**

La presente investigación es de diseño no experimental, porque no habrá manipulación de las variables, solo se realizará una descripción de estas, se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos científicamente por otro lado el tipo de diseño es correlaciona causal (Hernández *et al* 2014, p.152).

#### **3.1.2. Corte**

Hernández *et al.* (2014) el corte es transeccional señala que este corte; consiste en la recolección de datos en un momento único, respecto al propósito que se pretende alcanzar en la investigación. En el presente caso, se trata de determinar la incidencia de nuestra variable independiente (el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial) en nuestra variable dependiente (el derecho de defensa), ello en un momento único.

#### **3.1.3. Tipo**

Según Hernández *et al.* (2014) expresan que la investigación es de tipo básica es conocida también como investigación teórica, o fundamental es una investigación con parámetros ordenados y no presenta resultados prácticos (p.112).

#### **3.1.4. Enfoque**

Según Quezada (2010) señala que la investigación utilizara el enfoque cuantitativo, razón por la cual se utilizarán métodos observacional, documental, hipotético deductivo y estadístico, para posteriormente recoger la información y tabularlos con el fin de analizarlos estadísticamente.

### **3.1.5. Paradigma**

Según Martínez (2013) el método a utilizar es el hipotético deductivo o paradigma positivista, busca los hechos o causas de los fenómenos sociales independientemente de los estados subjetivos de los individuos, se caracteriza de su naturaleza cuantitativa y genera convicción de lo general a lo particular, es comparable, medible y replicable.

### **3.1.6 Alcance**

Según Hernández et al. (2014) el Alcance es este trabajo es de nivel correlacional porque pretende conocer más la relación entre variables, a la vez busca responder por los principios y causas de los fenómenos sociales materia de nuestra investigación (p. 173).

En ese sentido, la presente investigación es de:

- Tipo : Básico
- Diseño: No experimental
- Corte : Transeccional
- Método: Hipotético Deductivo
- Enfoque : Cuantitativo
- Alcance o Nivel: Descriptivo correlacional
- Paradigma: Positivista

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

La población es el conjunto de personas con una misma características referidas a la investigación (Hernández et al., 2014, p.174).

Por otro lado; respecto a la población Tamayo (2003), refiere que; se trata de la totalidad de unidades de análisis o entidades (N); que participan de una determinada característica y que deben cuantificarse para el estudio a realizarse, pues integrarán el fenómeno de estudio (p.176).

En ese sentido la población de esta investigación, estuvo conformada por la unidad muestra de fiscales, fiscales adjuntos y trabajadores del ministerio público que compartían las mismas características y conocimiento jurídico especializado en común; así también en cuanto a lugar, nuestra población del Ministerio Público de Lima Sur, en total 68 trabajadores y por último respecto al tiempo, la recolección de datos en se centró en el año 2018.

### 3.2.2. Muestra

Según Hernández et al. (2014) indicaron:

La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y lo que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población (p. 173).

La población de estudio en el presente proyecto de investigación está conformada por los por 68 fiscales de Lima sur en el año 2018.

### 3.2.3. Muestreo probabilístico

Según indican Hernández et al. (2014) señalan que la muestra probabilística es un subconjunto de la población con la finalidad de que todos sus elementos tengan la misma oportunidad de ser incluidos en la muestra (p. 175).

Para esta investigación realizaremos el muestreo de aleatoria simple.

### 3.2.4. Determinación del tamaño de la muestra

Formula de la muestra:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 p (1 - p)}{(N - 1) e^2 + Z^2 p (1 - p)}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 68

Z: Nivel de confianza; para el 95%,  $z=1.96$

E: Máximo error permisible, es decir un 5%= 0.05.

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

Aplicando en la muestra:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 p (1 - p)}{(N - 1) e^2 + Z^2 p (1 - p)}$$

$$n = \frac{68 \times 1.96^2 \times (0.5) (1 - 0.5)}{(68 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5) (1 - 0.5)}$$

$$n = \frac{7024 \times (1.96)^2 \times (0.5) (0.5)}{67 \times (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{68 \times 3.8416 \times 0.25}{67 \times 0.0025 + 3.8416 \times 0.25}$$

$$n = \frac{73.9508}{1.1504} = 56.28$$

Redondeado:  $n = 56$

La muestra está constituida por 56 personas que serán participes de la aplicación de una encuesta en el ministerio público de Lima Sur 2018.

**El criterio de la inclusión de la muestra (n) de la siguiente manera:**

Juzgados De Lima Sur conformado por 10 distritos: Chorrillos, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Lurín, Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, Santa Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana.

Tabla 1  
*Población de los Fiscales de Lima Sur*

<b>UNIDADES DE ANÁLISIS</b>	<b>CANTIDADES</b>
- 1°Fiscalía penal MX-	23 trabajadores
- 2° Fiscalía penal MX-	21 trabajadores
- 3° Fiscalía penal MX-	24 trabajadores
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>

### **3.3. Hipótesis**

#### **3.3.1. Hipótesis general**

**H<sub>1</sub>:** La prisión preventiva se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

#### **3.3.2. Hipótesis específicos**

La indebida valoración de la suficiencia probatoria se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

La indebida valoración del peligro de fuga se relaciona significativamente la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

### **3.4. Variables – operacionalización**

#### **3.4.1. Variable**

Entendemos por variable cualquier característica o cualidad de la realidad que es susceptible de asumir diferentes valores, es decir, que puede variar, aunque para un objetivo determinado que se considera puede tener un valor fijo, asimismo son susceptible a ser y no ser manipuladas.

Una variable es un propiedad, característica o atributo que pueda darse en ciertos sujetos o pueden darse en grados o modalidades (...) son conceptos clasificatorios que permiten ubicar a los individuos en categorías o clases y son susceptibles de identificación y medición (Hernández, 2014).

### 3.4.2. Operacionalización de variables

La operacionalización es la descomposición sustancial de las variables, donde se desprende su naturaleza en dimensiones y de esta emanar los indicadores que luego serán empleados para la formulación de nuestras preguntas que descansarán en nuestro cuestionario (Méndez, 2012, p. 211).

### 3.4.3. Variable 1: la prisión preventiva

#### 3.4.3.1. Definición conceptual.-

Para Jáuregui (2015) la imposición de la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que el procesado, contra quien existe una alta probabilidad de culpa y sanción grave, esté presente en el curso del proceso de investigación; sin embargo aún se presume la inocencia y si fuera posible aplicarle una medida menos grave, deber ser aplicada (p.86).

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. No sabe, no opina
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

Tabla 2  
*Operacionalización de Variable 1*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Item	Escala
Prisión Preventiva  V1	- Suficiencia probatoria	- Graves elementos de convicción	1,2,3,4,5	1.Totalmente en desacuerdo 2.En desacuerdo 3.No sabe, no opina 4.De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo.
		- Elementos de convicción irregular	6,7,8,9,10	
	- Peligro de fuga	- Gravedad de la Pena	1,2,3,4,5	
		- Arraigos	6,7,8,9,10	



### 3.4.4. Variable dependiente: Presunción de Inocencia

#### 3.4.4.1. Definición conceptual.-

Mixan (2005) señala sobre el contenido en esencia y del principio de presunción de inocencia, es que bien configurado por la obligación de considerar inocente a cualquier individuo en tanto no se haya dictado alguna resolución judicial que haya declarado lo contrario (p.94).

- 6. Totalmente en desacuerdo
- 7. En desacuerdo
- 8. No sabe, no opina
- 9. De acuerdo
- 10. Totalmente de acuerdo

Tabla 3  
Operacionalización de la variable 2

Variable	Dimensiones	Indicadores	Item	Escala
Presunción de inocencia	- Principio	- Constitucionales	1,2,3,4,5	1.Totalmente en desacuerdo 2.En desacuerdo 3.No sabe, no opina 4.De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo.
		- Procesales	6,7,8,9,10	
V2	- Carga de la prueba	- <i>Por el ministerio public</i> - <i>Por el imputado</i>	1,2,3,4,5  6,7,8,9,10	1.Totalmente en desacuerdo 2.En desacuerdo 3.No sabe, no opina 4.De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo.

### 3.5. Método y Técnicas de Investigación

#### 3.5.1. Método

El método empleado en esta investigación es el hipotético deductivo, porque va a partir de lo global a lo más singular, esto lo demuestra nuestra descomposición de las variables con el propósito de recaudar la información para que de este modo pueda ser tabulados, obteniendo resultados para examinarlos estadísticamente.

### **3.5.2. Técnica – Encuesta**

La técnica de investigación son mecanismos de procesos de carácter sistematizados, que cuyo fin radica en la solución de problemas prácticos, en base al conseguir la información necesaria para la investigación, a los que componen parte de nuestra unidad de muestreo.

Según Tamayo (2003) nos señaló que las técnicas e instrumentos, que se aplica para la recopilación de información, es la sintonización específica y sólida de como efectuamos la investigación, en concordancia a las encuestas, lecturas de bibliografías, la observación de los fenómenos en su ambiente natural. Para esta investigación se empleó el instrumento (cuestionario) y la técnica (encuesta) (p.189).

### **3.6. Descripción de los instrumentos utilizados**

Para efectuar esta investigación de forma eficiente, se necesita de distintas técnicas e instrumentos, que nos accede a conseguir resultados y producto de ellos se realiza la demostración de la hipótesis que anteriormente ha sido esbozada, pero estos resultados deben ser corroborados con el propósito de alcanzar cumplir con los objetivos de la investigación. Las diversas técnicas e instrumentos que se van a emplear son variados, desde la encuesta, el cuestionario, la observación de las anomalías en su ambiente natural, lectura de las referencias bibliográfica, doctrinas, entre otros (Tamayo, 2003, p.166).

#### **3.6.1. Instrumentos - cuestionario**

Respecto al cuestionario; Hernández et al. (2014) mencionaron que es un conglomerado de preguntas provenientes de nuestras variables y que descansan sobre él mediante un soporte físico, cuyo propósito es el de recaudación de información concerniente a nuestra unidad de muestreo.

Tabla 4  
 Tabla de técnicas e instrumentos

TECNICAS CUANTITATIVAS	INSTRUMENTOS
La Encuesta	El Cuestionario
Análisis Documental	Fichas Textuales de Contenido, comentario, resumen.
Análisis de contenido	Ficha de Análisis de Contenido

### 3.7. Análisis estadísticos e interpretación de los datos

El examen de esta investigación se va a realizar de forma paramétrica, donde el grado de cálculo de las unidades, serán por intervalos o razón, para lo cual vamos a emplear el método estadístico, primero realizaremos la confiabilidad del instrumento y luego realizaremos estadística descriptiva para por ultimo presentar la explicación de nuestro problema representado en R De Pearson, este sistema particular del Software SPSS 24, vale para valorar el efecto de una unidad respecto a otra. Asociándose al coeficiente de r de Pearson. Como lo señalan Jiménez citado por Hernández et al. (2014) a mayores valores en la variable independiente, mayores serán los valores en la variable dependiente.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL**  
**RESULTADO**

## 4.1. Validación y confiabilidad del Instrumento

### 4.1.1. Validación

Hernández et al. (2014) señala sobre la validación del instrumento cuestionario de encuesta se realizará por juicios de expertos donde validaron el contenido del cuestionario como el constructo del mismo, toda vez que la investigación será de nivel correlacional.

La validez es el grado en el cual se mide un instrumento que permite medir a la variable (p.200).

Este procedimiento se llevó a cabo con la aplicación de los instrumentos que fueron aplicados mediante la recolección de los datos obtenidos en la tabla debidamente validada por el juicio de los expertos.

### 4.1.2. Confiabilidad

Hernández et al. (2014) luego de haber obtenido la validez del instrumento, cuestionario en el presente caso, corresponde llevar a cabo por intermedio del registro de Alpha de Cronbach la confiabilidad, es cuál es el resultado de las interrogantes planteadas a la muestra, que tiene como objetivo generar resultados similares (p.200).

La confiabilidad es un instrumento de mediación que muestra ser válido y confiable para determinar los Ítems incorporados en los cuestionarios (Hernández et al., 2014, p. 294).

Tabla 5

*Rangos de los Coeficientes de Confiabilidad de Alfa de Cronbach*

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD	
Rangos	Interpretación
0.81 a 1.00	alta confiabilidad
0.61 a 0.80	Confiable
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Baja confiabilidad
0.01 a 0.21	Muy baja confiabilidad

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2014)

Rangos y el nivel de confiabilidad según el coeficiente Alfa de Cronbach

### **Análisis de confiabilidad de la variable independiente prisión preventiva**

En las variables se emplearan la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

$S_i^2$  : La suma de varianzas de cada item.

$S_T^2$  : La varianza del total de filas

K: El número de preguntas o items.

Tabla 6

*Confiabilidad de la variable Prisión Preventiva*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,805	10

Fuente SPSS 24

### **Interpretación**

Según el Alpha de Cronbach, la confiabilidad es de ,805, esto quiere decir que nuestro instrumento es altamente confiable según la tabla categórica en un 80.5%.

Tabla 7

*Validez del total elemento por items por ítem de la variable prisión preventiva*

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	37,73	67,685	,226	,793
P2	37,04	62,958	,496	,807
P3	37,27	65,252	,395	,839
P4	37,00	60,568	,580	,719
P5	36,60	64,324	,364	,741

P6	36,73	63,171	,373	,840
P7	37,32	71,112	,066	,864
P8	37,13	71,658	,004	,774
P9	37,03	72,999	-,056	,877
P10	37,27	67,631	,249	,751

Fuente: SPSS 24

### **Análisis de confiabilidad de la variable dependiente presunción de inocencia**

En las variables se emplearan la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

$S_i^2$  : La suma de varianzas de cada item.

$S_T^2$  : La varianza del total de filas

K: El número de preguntas o items.

Tabla 8

*Confiabilidad de la variable Independiente Presunción de inocencia*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,815	10

Fuente: SPSS 24

### **Interpretación**

Según el Alpha de Cronbach, la confiabilidad es de ,815, esto quiere decir que nuestro instrumento es altamente confiable según la tabla categórica en un 81.5%

Tabla 9

*Validez del total elemento por ítems por ítem de la variable presunción de inocencia*

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
V2P1	28,15	91,803	,608	,804
V2P2	27,96	88,634	,582	,802
V2P3	28,32	93,410	,431	,812
V2P4	28,08	97,210	,443	,815
V2P5	27,96	74,579	,329	,881
V2P6	27,87	90,360	,574	,804
V2P7	28,15	95,208	,475	,812
V2P8	27,99	88,500	,606	,801
V2P9	28,56	94,169	,521	,809
V2P10	28,23	93,015	,585	,806

Fuente: SPSS 24

## 4.2. Resultados descriptivos

### Variable independiente

Tabla 10

*Primera pregunta de la variable prisión preventiva*

<b>¿Cree Ud. que la prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	8	14,3%	14,3%	14,3%
	DE ACUERDO	31	55,4%	55,4%	69,6%
	NR/NS	10	17,9%	17,9%	87,5%
	EN DESACUERDO	7	12,5%	12,5%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24



**¿Cree Ud. que la prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo?**

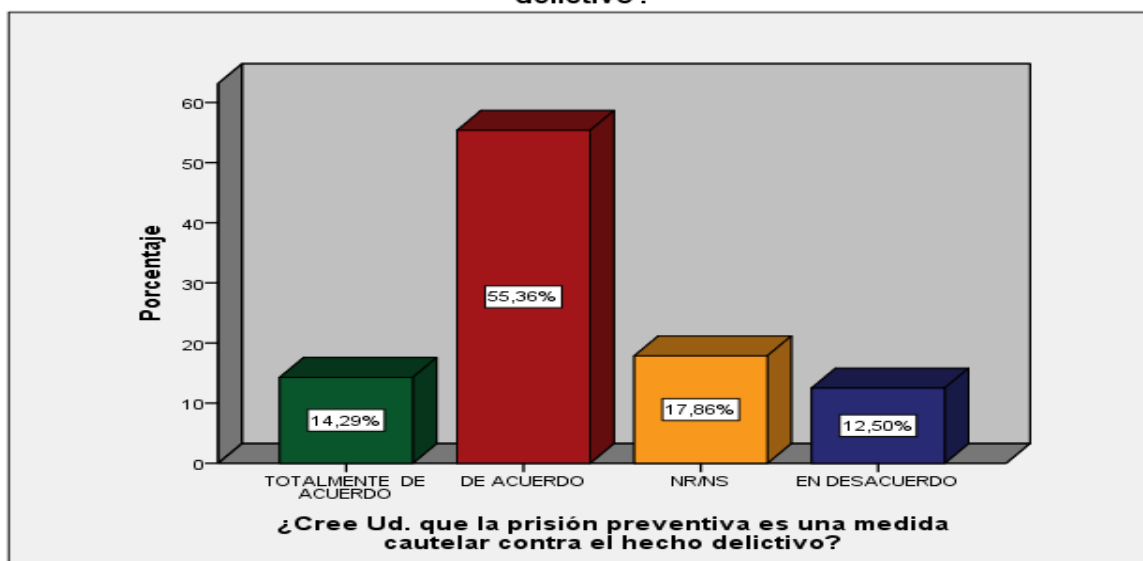


Figura 1. De la primera pregunta de la variable prisión preventiva

**Interpretación:**

Se observa que 8 personas del total de encuestados, con la representación del 14.3% manifestaron que, están completamente de acuerdo que la prisión preventiva es una medida cautelar penal, por otro lado 31 personas con la representación del 55.36% se encuentra de acuerdo que la prisión preventiva es una medida cautelar penal contra un hecho delictivo, solo 7 personas con una representación de 12.5% señalaron en estar en desacuerdo con esta posición.

Tabla 11

Segunda pregunta de la variable prisión preventiva

<b>¿Cree Ud. que se sustenta correctamente la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	12,5%	12,5%	12,5%
	DE ACUERDO	33	58,9%	58,9%	71,4%
	NR/NS	8	14,3%	14,3%	85,7%
	EN DESACUERDO	4	7,1%	7,1%	92,9%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	7,1%	7,1%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

**¿Cree Ud. que se sustenta correctamente la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva?**

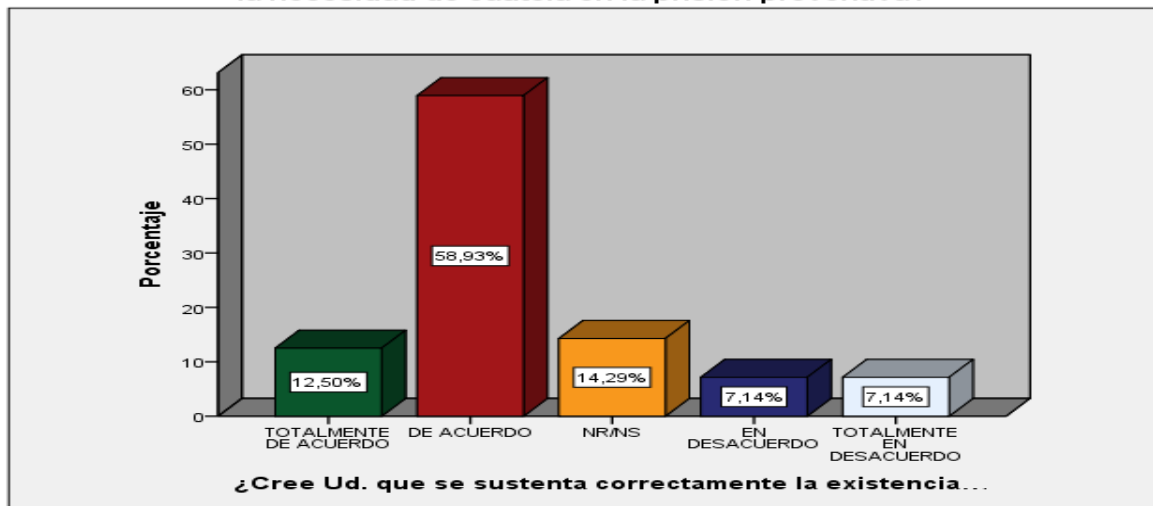


Figura 2. De la segunda pregunta de la variable prisión preventiva

### Interpretación:

Se observa que 7 personas del total de encuestados, con la representación del 12.5% manifestaron que, están completamente de acuerdo que se sustenta correctamente la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva, por otro lado 33 personas con la representación del 58.9% se encuentra de acuerdo que se sustenta correctamente la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva, solo 4 personas con una representación de 7.14% señalaron en estar totalmente en desacuerdo con esta posición.

Tabla 12

Tercera pregunta de la variable prisión preventiva

**¿Cree Ud. que la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia y derechos conexos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	17	30,4%	30,4%	30,4%
	DE ACUERDO	13	23,2%	23,2%	53,6%
	NR/NS	7	12,5%	12,5%	66,1%
	EN DESACUERDO	19	33,9%	33,9%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

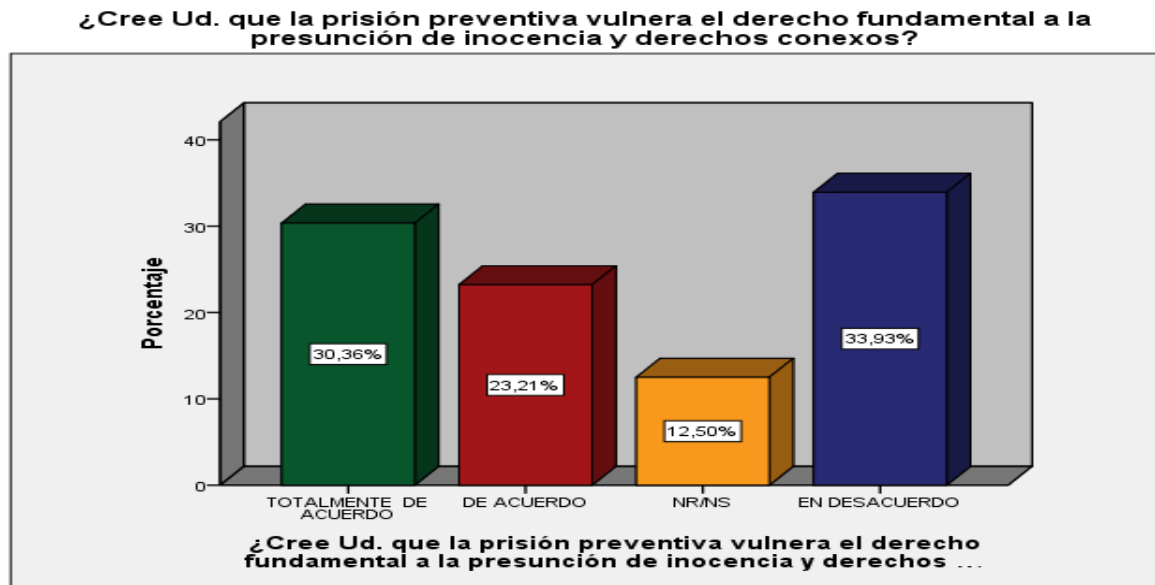


Figura 3. De la tercera pregunta de la variable prisión preventiva

### Interpretación:

Se observa que 17 personas del total de encuestados, con la representación del 30.36% manifestaron que, están completamente de acuerdo que la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia y derechos conexos, por otro lado 13 personas con la representación del 23.21% se encuentra de acuerdo que la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia y derechos conexos, solo 19 personas con una representación de 39.93% señalaron estar en desacuerdo que la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia y derechos conexos

Tabla 13

#### Cuarta pregunta de la variable prisión preventiva

		<b>¿Cree Ud. que la prisión preventiva se respeta la igualdad de armas?</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	14	25,0%	25,0%	25,0%
	DE ACUERDO	24	42,9%	42,9%	67,9%
	EN DESACUERDO	18	32,1%	32,1%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24



Figura 4. De la cuarta pregunta de la variable prisión preventiva

### Interpretación:

Se observa que 14 personas del total de encuestados, con la representación del 25% manifestaron que, están completamente de acuerdo que la prisión preventiva se respeta la igualdad de armas, por otro lado 24 personas con la representación del 42.85% se encuentra de acuerdo que la prisión preventiva se respeta la igualdad de armas, solo 18 personas con una representación de 32.14% señalaron estar en desacuerdo que la prisión preventiva se respeta la igualdad de armas.

Tabla 14

#### Quinta pregunta de la variable prisión preventiva

### ¿Considera Ud. Que cese la prisión preventiva por surgir nuevos elementos que permiten llegar a la conclusión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	13	23,2%	23,2%	23,2%
	DE ACUERDO	17	30,4%	30,4%	53,6%
	NR/NS	4	7,1%	7,1%	60,7%
	EN DESACUERDO	11	19,6%	19,6%	80,4%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	11	19,6%	19,6%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

**¿Considera Ud. Que cese la prisión preventiva por surgir nuevos elementos que permiten llegar a la conclusión?**

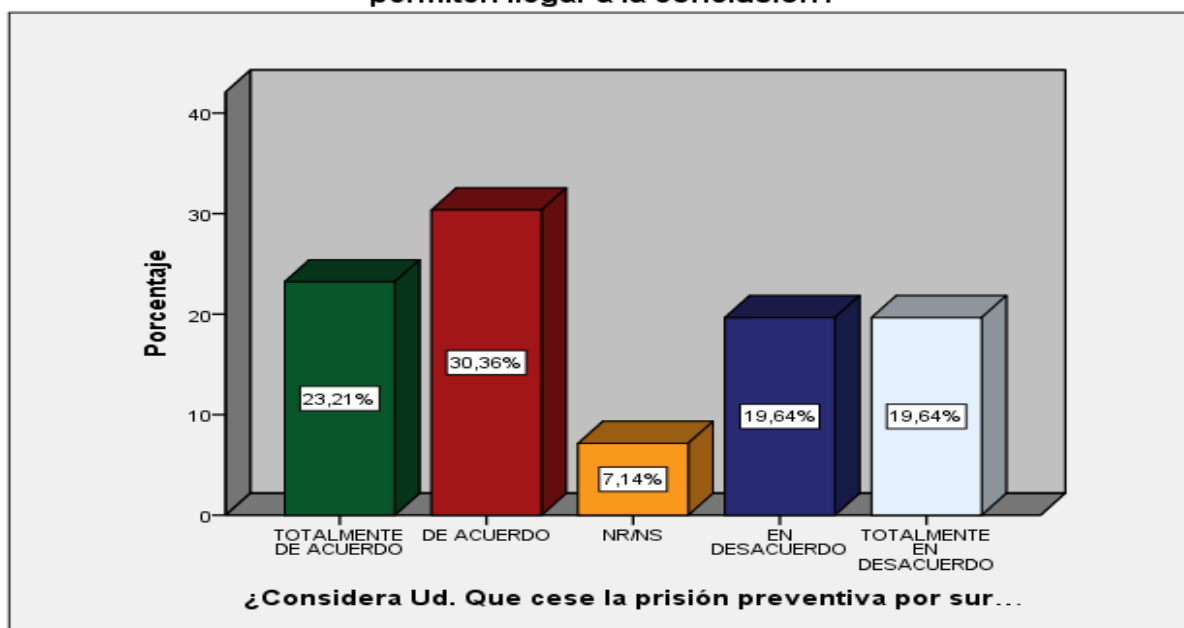


Figura 5. De la quinta pregunta de la variable prisión preventiva

**Interpretación:**

Se observa que 13 personas del total de encuestados, con la representación del 23.2% manifestaron que, están completamente de acuerdo que existe el cese de la prisión preventiva por surgir nuevos elementos que permiten llegar a la conclusión, por otro lado 17 personas con la representación del 30.4% se encuentra de acuerdo que existe el cese de la prisión preventiva por surgir nuevos elementos que permiten llegar a la conclusión, solo 11 personas con una representación de 19.64% señalaron estar en desacuerdo que existe el cese de la prisión preventiva por surgir nuevos elementos que permiten llegar a la conclusión.

Tabla 15

*Sexta pregunta de la variable prisión preventiva*

**¿Es necesario cumplir con el presupuesto de la Gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	22	39,3%	39,3%	39,3%
DE ACUERDO	17	30,4%	30,4%	69,6%
NR/NS	4	7,1%	7,1%	76,8%

EN DESACUERDO	13	23,2%	23,2%	100,0%
Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

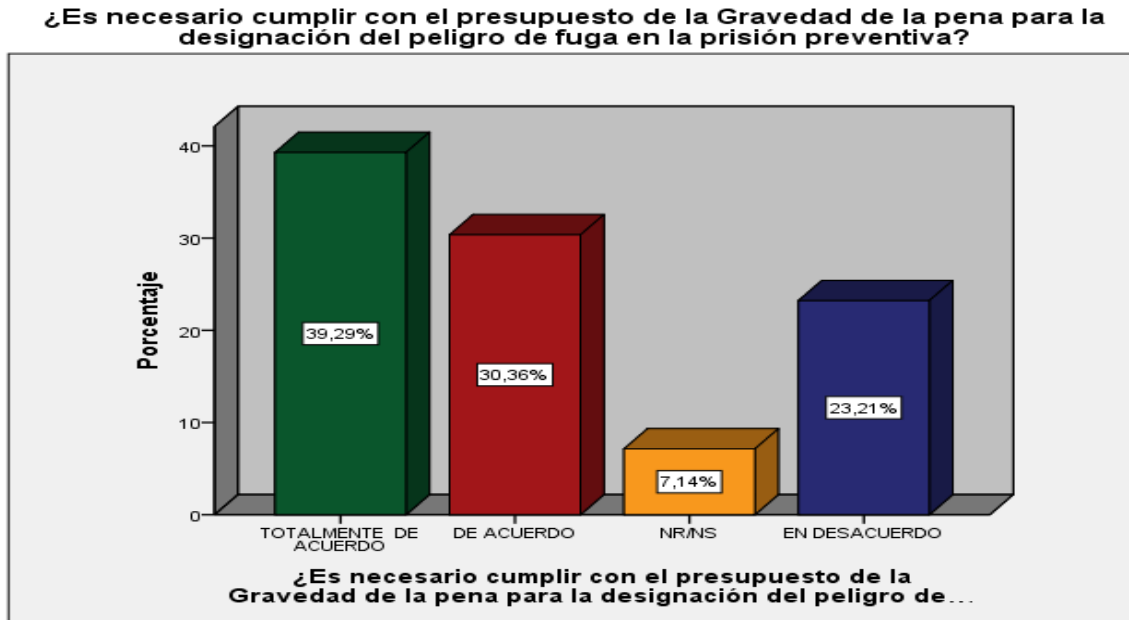


Figura 6. De la sexta pregunta de la variable prisión preventiva

### Interpretación:

Se observa que 22 personas del total de encuestados, con la representación del 39.3% manifestaron que, están completamente de acuerdo que Es necesario cumplir con el presupuesto de la Gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva, por otro lado 17 personas con la representación del 30.4% se encuentra de acuerdo Es necesario cumplir con el presupuesto de la Gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva, solo 13 personas con una representación de 23.2% señalaron estar en desacuerdo que Es necesario cumplir con el presupuesto de la Gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva.

Tabla 16

*Séptima pregunta de la variable prisión preventiva*

**¿Cree Ud. que existan condiciones en el proceso durante la prisión preventiva?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	8	14,3%	14,3%	14,3%
	DE ACUERDO	39	69,6%	69,6%	83,9%
	NR/NS	5	8,9%	8,9%	92,9%
	EN DESACUERDO	4	7,1%	7,1%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

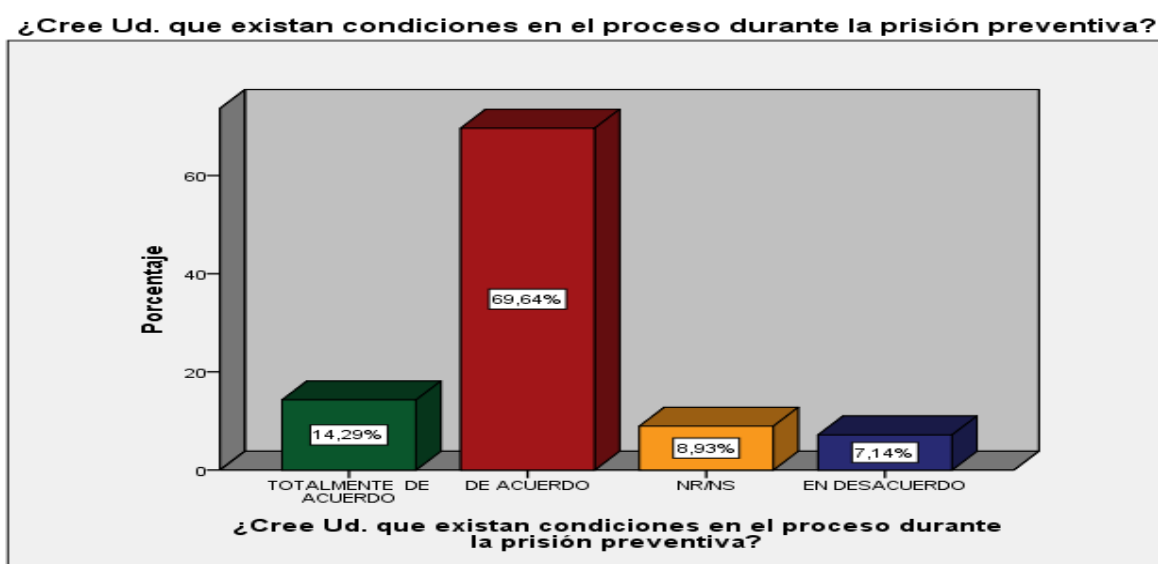


Figura 7. De la séptima pregunta de la variable prisión preventiva

**Interpretación:**

Se observa que 22 personas del total de encuestados con la representación del 39.3% manifestaron que, están completamente de acuerdo que existan condiciones en el proceso durante la prisión preventiva, por otro lado 39 personas con la representación del 69.6% se encuentra de acuerdo que existen condiciones en el proceso durante la prisión preventiva, solo 4 personas con una representación de 7.1% señalaron estar en desacuerdo que existan condiciones en el proceso durante la prisión preventiva.

Tabla 17

*Octava pregunta de la variable prisión preventiva*

**¿Cree Ud. que el Estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	9	16,1%	16,1%	16,1
	DE ACUERDO	37	66,1%	66,1%	82,1
	NR/NS	2	3,6%	3,6%	85,7
	EN DESACUERDO	4	7,1%	7,1%	92,9
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	7,1%	7,1%	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: SPSS 24



Figura 8. De la octava pregunta de la variable prisión preventiva

**Interpretación:**

Se observa que 9 personas del total de encuestados, con la representación del 16.1% manifestaron que, están completamente de acuerdo que el Estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva, por otro lado 37 personas con la representación del 66.07% se encuentra de acuerdo que el Estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva, solo 4 personas con una representación de 7.1% señalaron estar en desacuerdo que el Estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva.



Tabla 18

*Novena pregunta de la variable prisión preventiva*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	11	19,6%	19,6%	19,6%
	DE ACUERDO	26	46,4%	46,4%	66,1%
	NR/NS	7	12,5%	12,5%	78,6%
	EN DESACUERDO	12	21,4%	21,4%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

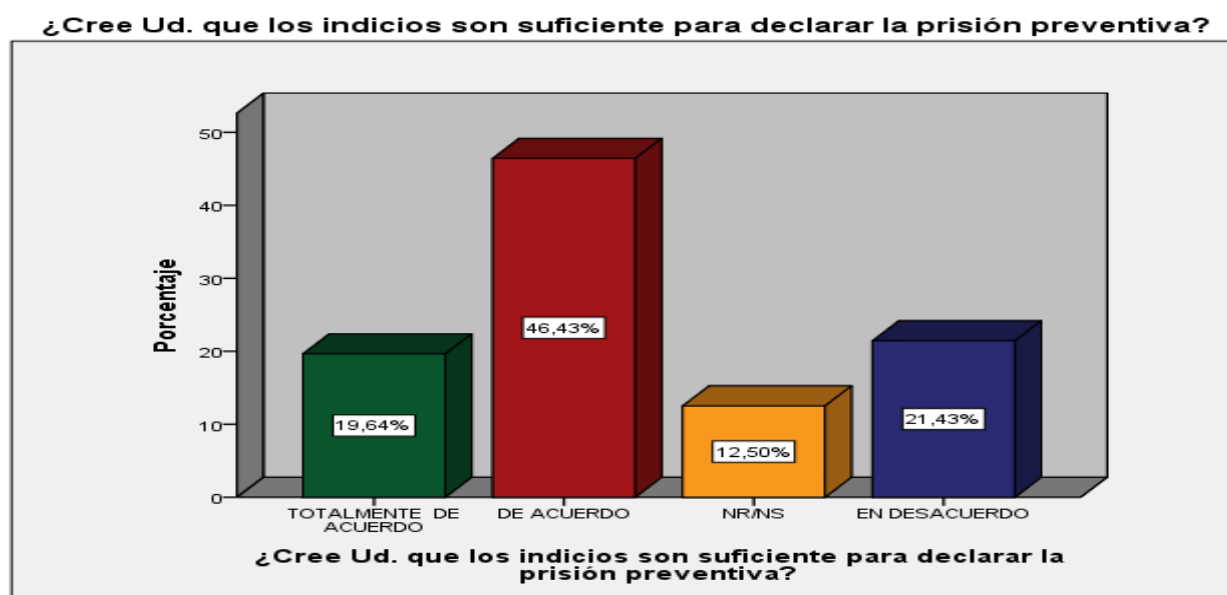


Figura 9. De la novena pregunta de la variable prisión preventiva

### Interpretación:

Se observa que 11 personas del total de encuestados, con la representación del 19.6% manifestaron que, están completamente de acuerdo que los indicios son suficiente para declarar la prisión preventiva, por otro lado 26 personas con la representación del 46.43% se encuentra de acuerdo que los indicios son suficiente para declarar la prisión preventiva, solo 12 personas con una representación de 21.4% señalaron estar en desacuerdo que los indicios son suficiente para declarar la prisión preventiva.

Tabla 19

*Decima pregunta de la variable prisión preventiva*

**¿Cree Ud. que se discuten todos los presupuestos procesales en la audiencia prisión preventiva?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	9	16,1%	16,1%	16,1%
	DE ACUERDO	35	62,5%	62,5%	78,6%
	EN DESACUERDO	12	21,4%	21,4%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

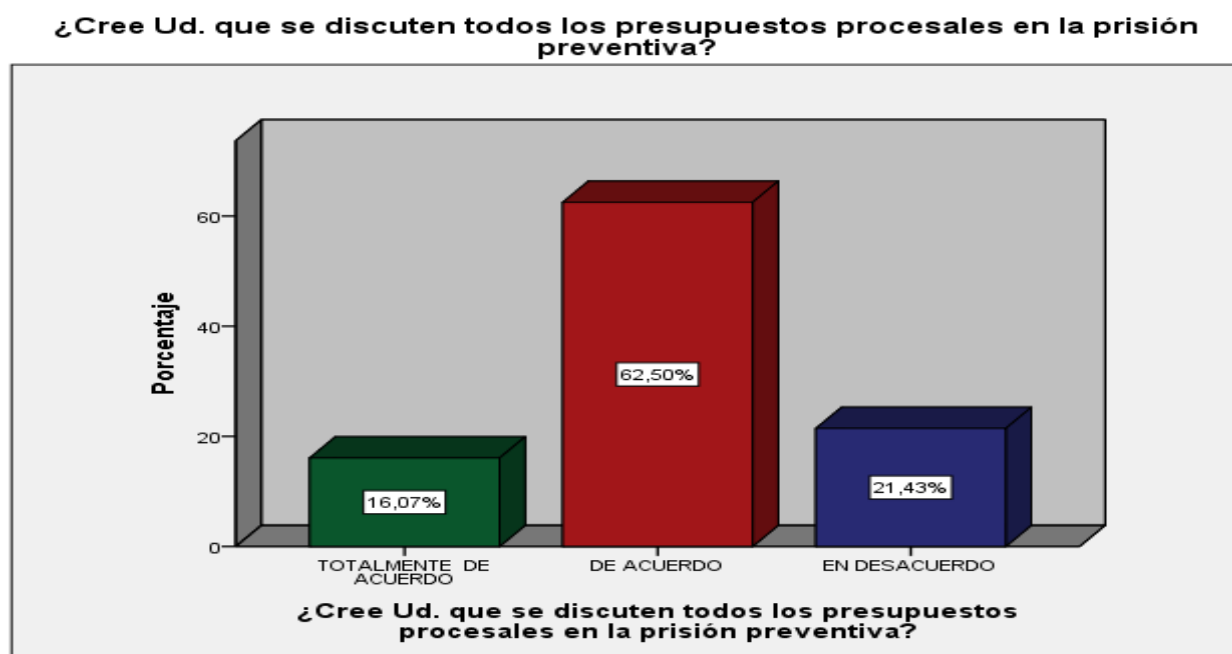


Figura 10. De la décima pregunta de la variable prisión preventiva

**Interpretación:**

Se observa que 9 personas del total de encuestados, con la representación del 16.07% manifestaron que, están completamente de acuerdo que se discuten todos los presupuestos procesales en la audiencia prisión preventiva, por otro lado 35 personas con la representación del 62.5% se encuentra de acuerdo que se discuten todos los presupuestos procesales en la audiencia prisión preventiva, solo 12 personas con una representación de 21.4% señalaron estar en desacuerdo que se discuten todos los presupuestos procesales en la audiencia prisión preventiva.

## Variable dependiente

Tabla 20

Primera pregunta de la variable presunción de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	42	75,0%	75,0%	75,0%
	EN DESACUERDO	12	21,4%	21,4%	96,4%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	3,6%	3,6%	100,0%
Total		56	100,0%	100,0	

Fuente: SPSS 24



Figura 11. De la primera pregunta de la variable presunción de inocencia

### Interpretación:

Se observa que 42 personas del total de encuestados, con la representación del 75% manifestaron que, están de acuerdo que la detención policial vulnera la presunción de inocencia, por otro lado, solo 12 personas con una representación de 21.4% señalaron estar en desacuerdo que la detención policial vulnera la presunción de inocencia.

Tabla 21

Segunda pregunta de la variable presunción de inocencia

**¿Cree Ud. que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	12	21,4%	21,4%	21,4%
	DE ACUERDO	37	66,1%	66,1%	87,5%
	EN DESACUERDO	7	12,5%	12,5%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

**¿Cree Ud. que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia?**

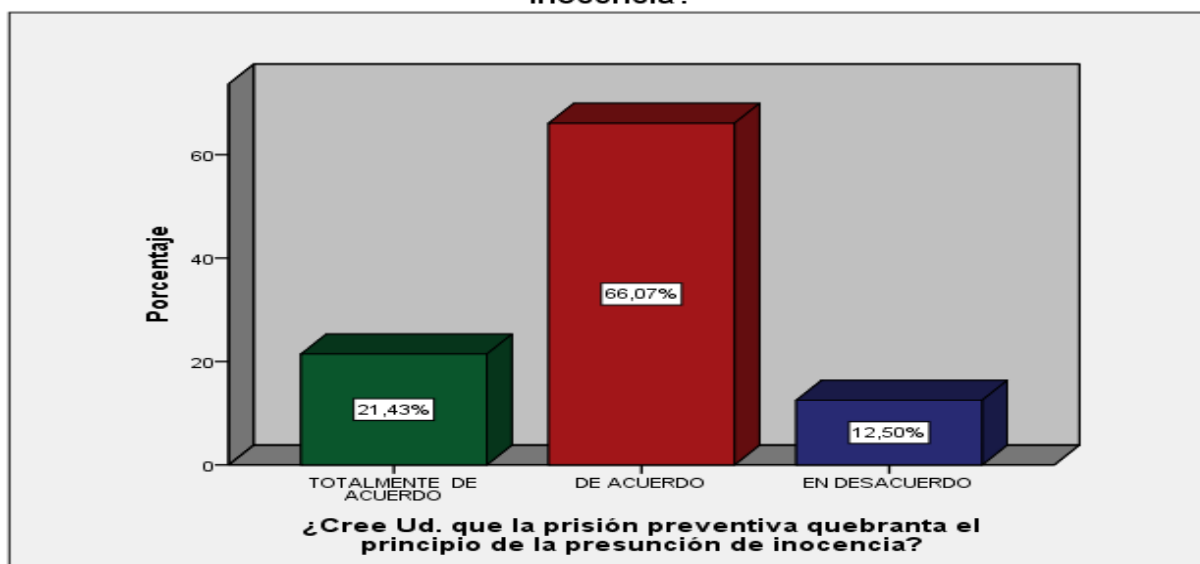


Figura 12. De la segunda pregunta de la variable presunción de inocencia

**Interpretación:**

Se observa que 12 personas del total de encuestados, con la representación del 21.4% manifestaron que, están completamente de acuerdo que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia, también 37 personas del total de encuestados, con la representación del 66.1% manifestaron que, están de acuerdo que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia, por otro lado, solo 7 personas con una representación de 12.5% señalaron estar en desacuerdo que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia.

Tabla 22

*Tercera pregunta de la variable presunción de inocencia*

**¿Cree Ud. Que existe ponderación respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	9	16,1%	16,1%	16,1%
	DE ACUERDO	29	51,8%	51,8%	67,9%
	NR/NS	1	1,8%	1,8%	69,6%
	EN DESACUERDO	17	30,4%	30,4%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

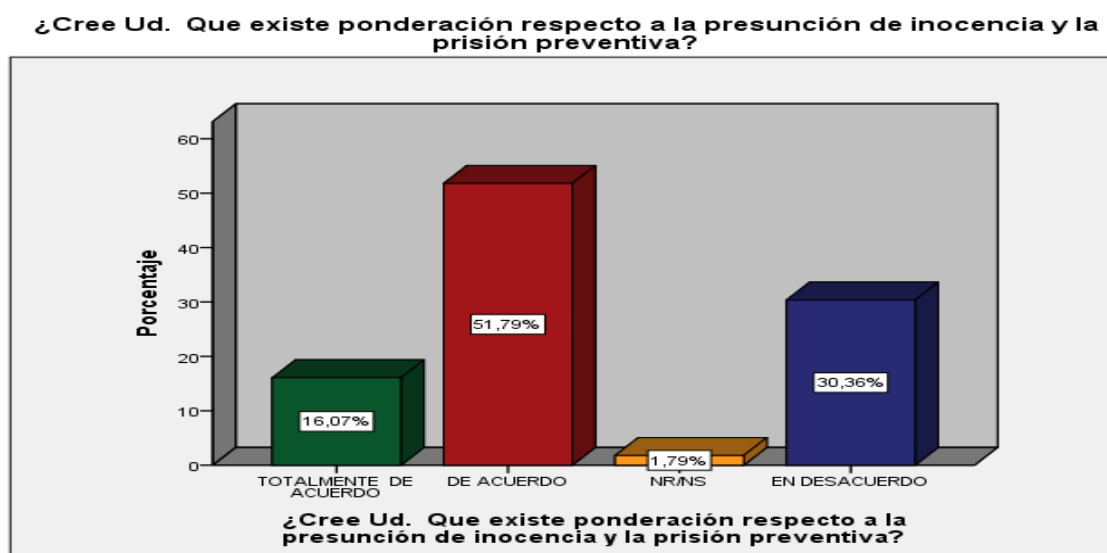


Figura 13. De la tercera pregunta de la variable presunción de inocencia

**Interpretación:**

Se observa que 9 personas del total de encuestados, con la representación del 16.1% manifestaron que, están completamente de acuerdo que existe ponderación respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva, también 29 personas del total de encuestados, con la representación del 51.8% manifestaron que, están de acuerdo que existe ponderación respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva, por otro lado, solo 17 personas con una representación de 30.4 % señalaron estar en desacuerdo que existe ponderación respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva.

Tabla 23

Cuarta pregunta de la variable presunción de inocencia

**¿Cree Ud. que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces competentes?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	38	67,9%	67,9%	67,9%
	EN DESACUERDO	18	32,1%	32,1%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

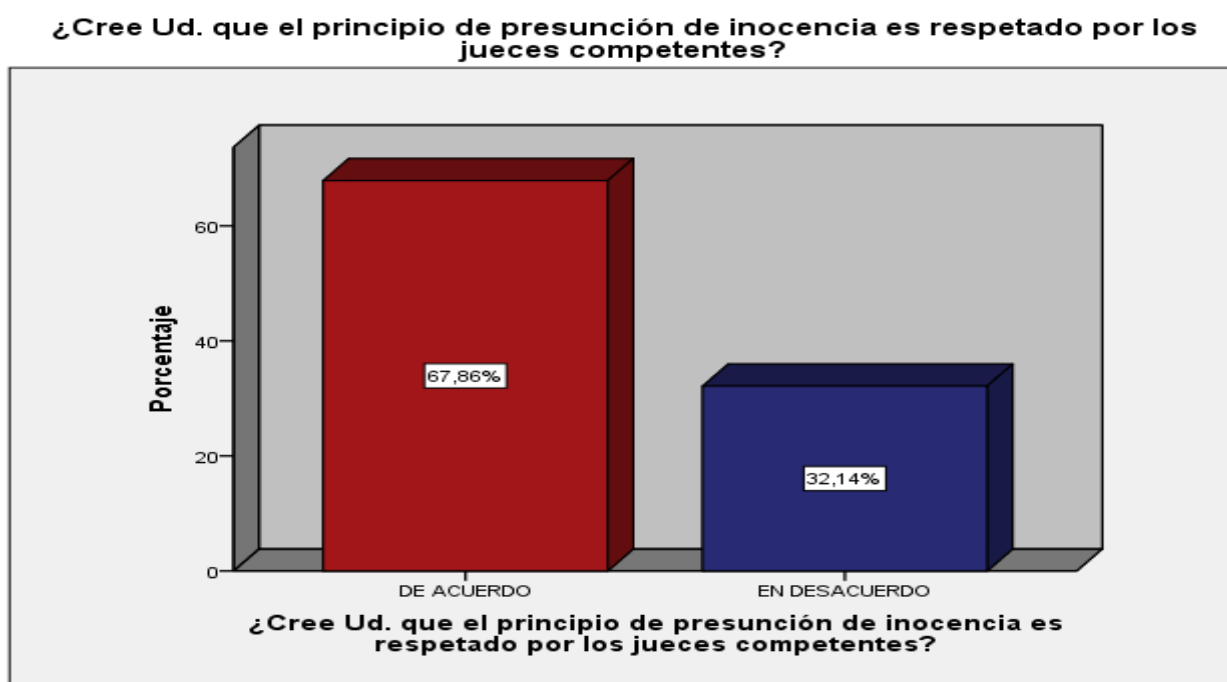


Figura 14. De la cuarta pregunta de la variable presunción de inocencia.

**Interpretación:**

Se observa que 38 personas del total de encuestados, con la representación del 67.9% manifestaron que, están de acuerdo que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces competentes, por otro lado, solo 18 personas con una representación de 32.1% señalaron estar en desacuerdo que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces competentes.

Tabla 24

Quinta pregunta de la variable presunción de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	20	35,7%	35,7%	35,7%
	DE ACUERDO	22	39,3%	39,3%	75,0%
	NR/NS	1	1,8%	1,8%	76,8%
	EN DESACUERDO	8	14,3%	14,3%	91,1%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	8,9%	8,9%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

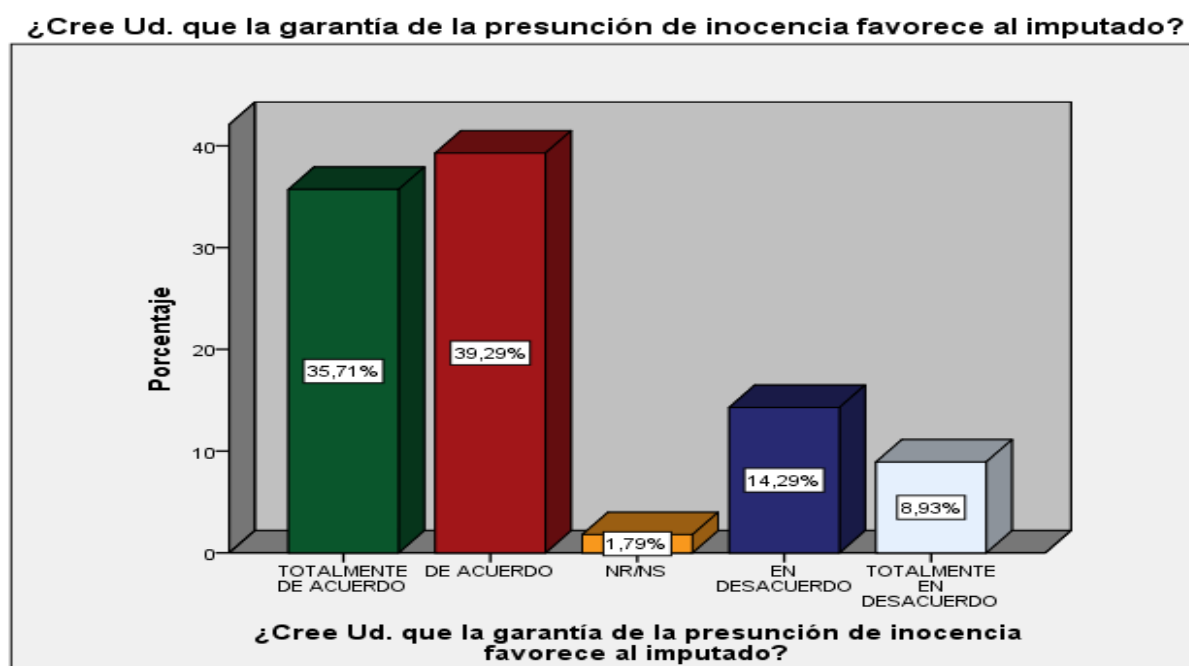


Figura 15. De la quinta pregunta de la variable presunción de inocencia

### Interpretación:

Se observa que 20 personas del total de encuestados, con la representación del 36.7% manifestaron que, están completamente de acuerdo que la garantía de la presunción de inocencia favorece al imputado, también 22 personas del total de encuestados, con la representación del 39.3% manifestaron que, están de acuerdo que la garantía de la presunción de inocencia favorece al imputado, por otro lado, solo 8 personas con una representación de 14.3 % señalaron estar

en desacuerdo que la garantía de la presunción de inocencia favorece al imputado.

Tabla 25

Sexta pregunta de la variable presunción de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	20	35,7%	35,7%	35,7%
	DE ACUERDO	24	42,9%	42,9%	78,6%
	EN DESACUERDO	10	17,9%	17,9%	96,4%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	3,6%	3,6%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

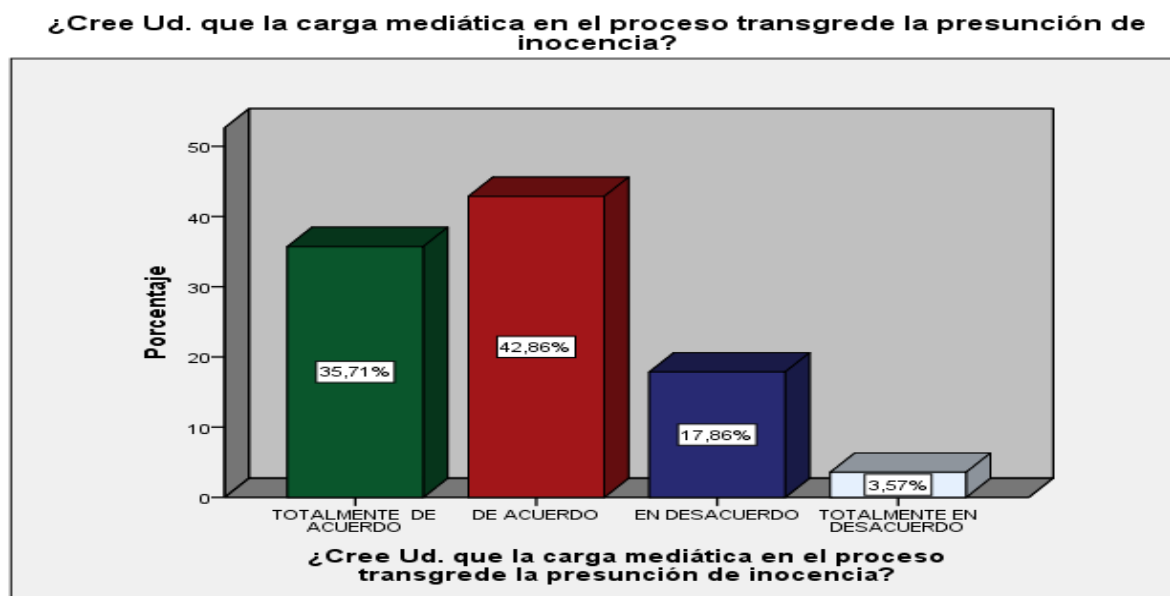


Figura 16. De la sexta pregunta de la variable presunción de inocencia

### Interpretación:

Se observa que 20 personas del total de encuestados, con la representación del 36.7% manifestaron que, están completamente de acuerdo que la carga mediática en el proceso transgrede la presunción de inocencia, también 24 personas del total de encuestados, con la representación del 42.9% manifestaron que, están de acuerdo que la carga mediática en el proceso



transgrede la presunción de inocencia, por otro lado, solo 10 personas con una representación de 17.9 % señalaron estar en desacuerdo que la carga mediática en el proceso transgrede la presunción de inocencia.

Tabla 26

Séptima pregunta de la variable presunción de inocencia

<b>¿Cree Ud. que la presunción de inocencia puede vulnerarse desde la intervención policial?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	3,6%	3,6%	3,6%
	DE ACUERDO	49	87,5%	87,5%	91,1%
	EN DESACUERDO	5	8,9%	8,9%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

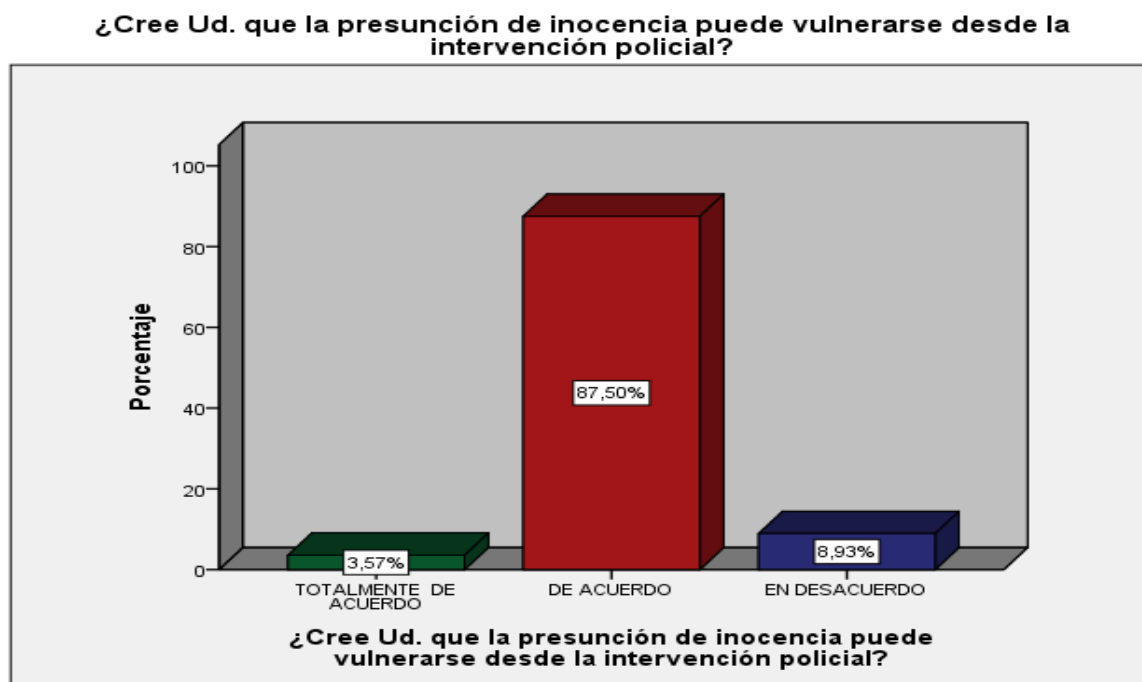


Figura 17. De la séptima pregunta de la presunción de inocencia

### Interpretación:

Se observa que 2 personas del total de encuestados, con la representación del 3.6% manifestaron que, están completamente de acuerdo que la presunción de inocencia puede vulnerarse desde la intervención policial, también 49 personas del total de encuestados, con la representación del 87.5% manifestaron que, están de acuerdo la presunción de inocencia puede

vulnerarse desde la intervención policial, por otro lado, solo 5 personas con una representación de 8.9 % señalaron estar en desacuerdo que la presunción de inocencia puede vulnerarse desde la intervención policial.

Tabla 27  
Octava pregunta de la variable presunción de inocencia

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	10,7%	10,7%	10,7%
	DE ACUERDO	37	66,1%	66,1%	76,8%
	EN DESACUERDO	9	16,1%	16,1%	92,9%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	7,1%	7,1%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

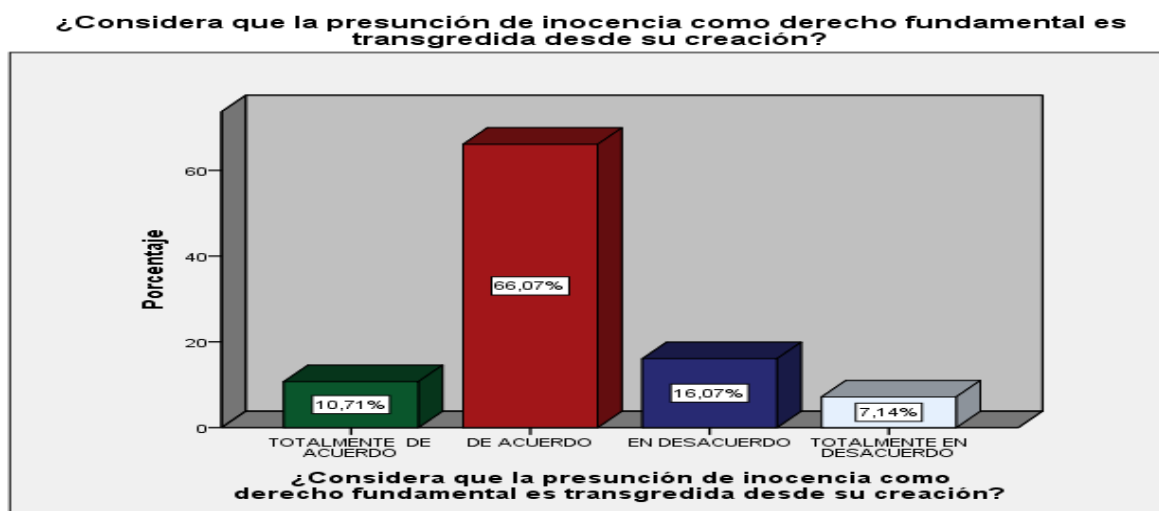


Figura 18. De la octava pregunta de la variable presunción de inocencia

### Interpretación:

Se observa que 6 personas del total de encuestados, con la representación del 10.7% manifestaron que, están completamente de acuerdo que la presunción de inocencia como derecho fundamental es transgredida desde su creación también 37 personas del total de encuestados, con la representación del 66.1% manifestaron que, están de acuerdo que la presunción de inocencia como derecho fundamental es transgredida desde su creación, por otro lado, solo 9

personas con una representación de 16.1 % señalaron estar en desacuerdo que la presunción de inocencia como derecho fundamental es transgredida desde su creación.

Tabla 28

Novena pregunta de la variable presunción de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	8,9%	8,9%	8,9%
	DE ACUERDO	26	46,4%	46,4%	55,4%
	NR/NS	4	7,1%	7,1%	62,5%
	EN DESACUERDO	21	37,5%	37,5%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

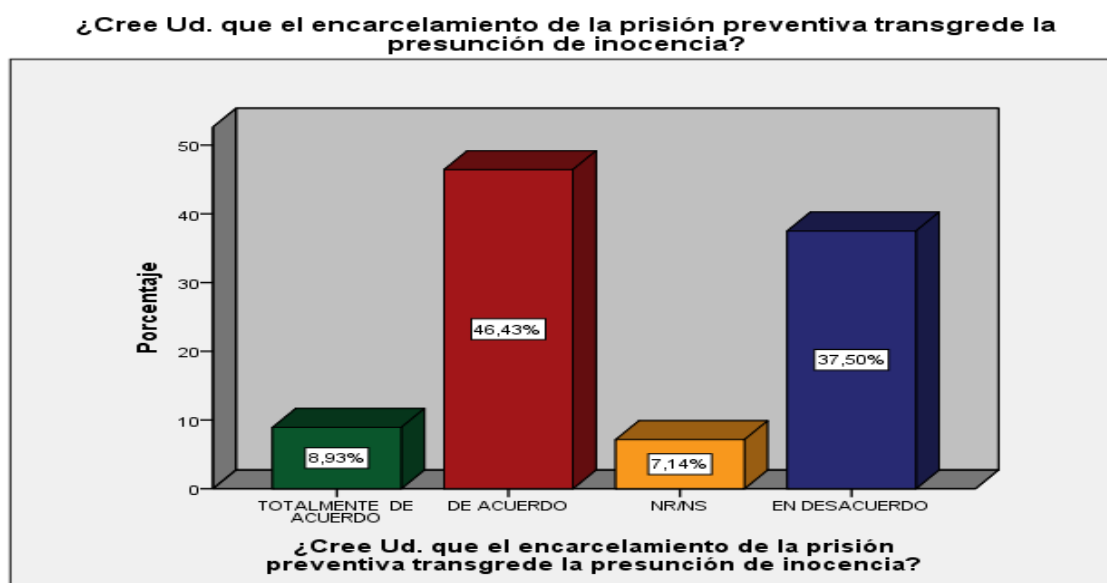


Figura 19. De la novena pregunta de la variable presunción de inocencia

### Interpretación:

Se observa que 5 personas del total de encuestados, con la representación del 8.9% manifestaron que, están completamente de acuerdo que el encarcelamiento de la prisión preventiva transgrede la presunción de inocencia también 26 personas del total de encuestados, con la representación del 46.4% manifestaron que, están de acuerdo que el encarcelamiento de la prisión

preventiva transgrede la presunción de inocencia, por otro lado, solo 21 personas con una representación de 37.5 % señalaron estar en desacuerdo que el encarcelamiento de la prisión preventiva transgrede la presunción de inocencia.

Tabla 29

Decima pregunta de la variable presunción de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	15	26,85%	26,8%	26,8%
	DE ACUERDO	26	46,4%	46,4%	73,2%
	EN DESACUERDO	15	26,8%	26,8%	100,0%
	Total	56	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

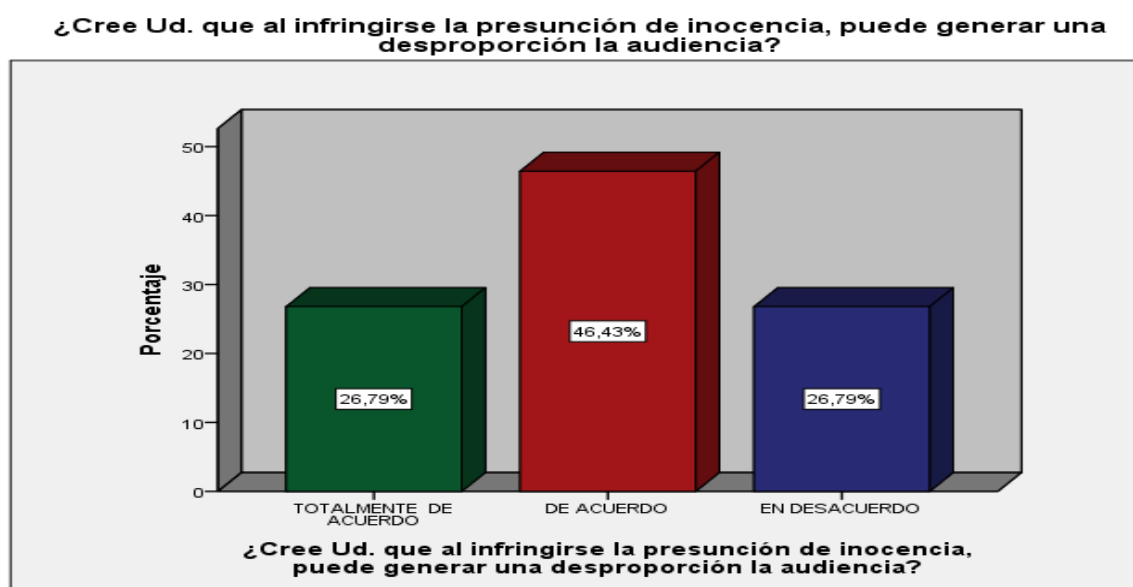


Figura 20. De la décima pregunta de la variable presunción de inocencia

### Interpretación:

Se observa que 15 personas del total de encuestados, con la representación del 26.85% manifestaron que, están completamente de acuerdo que al infringirse la presunción de inocencia, puede generar una desproporción la audiencia también 26 personas del total de encuestados, con la representación del 46.4% manifestaron que, están de acuerdo que al infringirse la presunción de inocencia,

puede generar una desproporción la audiencia, por otro lado, solo 15 personas con una representación de 26.8% señalaron estar en desacuerdo que al infringirse la presunción de inocencia, puede generar una desproporción la audiencia.

### 4.3. Resultados inferencial

Objetivo general

H<sub>1</sub> La prisión preventiva se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018

H<sub>0</sub> La prisión preventiva NO se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018

Nivel de confianza: 99.5 ( $\alpha = 0.05$ ).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia  $< \alpha$ ; se acepta la hipótesis propuesta

P valor o grado de significancia  $\geq \alpha$ ; se acepta la hipótesis nula.

Prueba estadística de correlación Pearson

Tabla 30  
Correlación entre la variable prisión preventiva y la variable presunción de inocencia

		<b>Correlaciones</b>	
		PRISIÓN PREVENTIVA	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
PRISIÓN PREVENTIVA	Correlación de Pearson	1	,885**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Correlación de Pearson	,885**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS 24

Resultado:  $r = 0.885$

S o P = 0.000

N= 57

### **Interpretación**

La correlación entre la variable prisión preventiva y la variable presunción de inocencia es alta según la tabla de correlación  $r$  de Pearson, en un 0,885 o un 88.5%. Por tanto se observa que la significancia es ( $0,000 < 0,05$ ). Por lo que se acepta la hipótesis de investigación, con lo que rechazamos la hipótesis nula, que existe relación directa entre las variables mencionadas, se concluye que:

“A más condenas de prisión preventiva más vulneración al principio de presunción de inocencia”.

#### Objetivo específico 1

$H_1$  La indebida valoración de la suficiencia probatoria se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

$H_0$  La indebida valoración de la suficiencia probatoria no se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

Nivel de confianza: 99.5 ( $\alpha = 0.05$ ).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia  $< \alpha$ ; se acepta la hipótesis propuesta

P valor o grado de significancia  $\geq \alpha$ ; se acepta la hipótesis nula.

Prueba estadística de correlación Pearson

Tabla 31

*Correlación entre la dimensión indebida valoración de la suficiencia probatoria y la variable presunción de inocencia*

		PRISÓN PREVENTIVA	INDEBIDA VALORACIÓN DE LA SUFICIENCIA PROBATORIA
INDEBIDA VALORACIÓN DE LA SUFICIENCIA PROBATORIA	Correlación de Pearson	1	,861**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	56	56
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Correlación de Pearson	,861**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	56	56

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS 24

Resultado:  $r = 0.861$

S o P = 0.000

N= 57

### Interpretación

La correlación entre la dimensión indebida valoración de suficiencia probatoria y la variable presunción de inocencia es alta según la tabla de correlación r de Pearson, en un 0,861 o un 86.1%. Por tanto se observa que la significancia es ( $0,000 < 0,05$ ). Por lo que se acepta la hipótesis de investigación, con lo que rechazamos la hipótesis nula, que existe relación directa entre las variables mencionadas, se concluye que:

“A más indebidas valoraciones de suficiencias probatorias de sentencias de prisión preventiva más vulneración al principio de presunción de inocencia”.

## Objetivo específico 2

H<sub>1</sub> La indebida valoración del peligro de fuga se relaciona significativamente la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

H<sub>0</sub> La indebida valoración del peligro de fuga no se relaciona significativamente la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

Nivel de confianza: 99.5 ( $\alpha = 0.05$ ).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia  $< \alpha$ ; se acepta la hipótesis propuesta

P valor o grado de significancia  $\geq \alpha$ ; se acepta la hipótesis nula.

Prueba estadística de correlación Pearson

Tabla 32

*Correlación entre la dimensión indebida valoración del peligro de fuga y la variable presunción de inocencia*

		PRISÓN PREVENTIVA	INDEBIDA VALORACIÓN DEL PELIGRO DE FUGA
INDEBIDA VALORACIÓN DEL PELIGRO DE FUGA	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1   56	,893**   56
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,893*  ,000 56	1   56

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS 24

Resultado:  $r = 0.893$

S o P = 0.000

N= 57



## **Interpretación**

La correlación entre la dimensión indebida valoración del peligro de fuga y la variable presunción de inocencia es alta según la tabla de correlación  $r$  de Pearson, en un 0,893 o un 89.3%. Por tanto se observa que la significancia es ( $0,000 < 0,05$ ). Por lo que se acepta la hipótesis de investigación, con lo que rechazamos la hipótesis nula, que existe relación directa entre las variables mencionadas, se concluye que:

“A más indebidas valoraciones de peligro de fuga en la de prisión preventiva más vulneración al principio de presunción de inocencia”.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1 *Discusión:*

De los resultados obtenidos en la presente investigación se puede deducir la siguiente discusión e interpretación.

Esta investigación tiene como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

Para la prueba de validación del instrumento se procedió a utilizar el Alfa de Cronbach cuyos resultados obtenidos son: 80.5% para la variable prisión preventiva y 81.5 % para la variable presunción de inocencia, dichos instrumentos constan de 10 y 10 ítems respetivamente cada uno teniendo un valor óptimo de Alfa de Cronbach, el cual garantiza la fiabilidad del instrumento.

1. Según los resultados obtenidos, Según los resultados obtenidos, “La variable prisión preventiva se relaciona significativamente con la variable presunción de inocencia en un 85.5%” estos es debido a que los resultados obtenidos de la hipótesis general se aplicó la prueba de R de Pearson donde el nivel de significancia o el valor de  $p=0,000$  es menor que 0.05, donde se ha considerado una confiabilidad del 95%, con un margen de error del 5%, indicando que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta, por otro lado Según la tabla N° 31 existe alta relación entre las variables, por otro lado se concluye que: “A más condenas de prisión preventiva más vulneración al principio de presunción de inocencia”. estos datos se puede corroborar con las conclusiones de Villegas que en año del 2014, presento su trabajo de investigación titulado “*La aplicación indiscriminada de la Prisión Preventiva en Materia Penal vulnera el Principio Constitucional de la Presunción de Inocencia*”. Concluyendo que: prevaleces diferentes factores que frenan en el empleo de las diversas medidas de origen cautelar referentes a la prisión preventiva, como son el temor que existe a los magistrados a que pueda ser sometido a un proceso interno, por brindar libertad a un imputado, la desconfianza del magistrado en referencia al procesado, a que pueda comparecer en el proceso, debido a que en momento de presumir su inocencia, erradamente presumen su culpabilidad, el desconocimientos

de los imputados de las distintas posibilidades de origen cautelar, que si bien es cierto, los abogados deben de requerir y aplicar su defensa para que pueda ser empleadas, pero sin embargo esto no sucede así también guarda relación con el trabajo de grado de Chipantiza que en el año del 2014 en el trabajo de investigación titulado “La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la unidad judicial especializada de garantías penales de Tungurahua”. Concluyendo que, el empleo de la medida cautelar de forma personal referente a la prisión preventiva, transgrede comúnmente el principio de la presunción de inocencia en la Unidad de Garantías Penales (Judicatura) de Tungurahua. Esto quiere manifestarnos que un 72% de los abogados inscritos q, que forman parte de nuestra población respaldan nuestra conclusión, que si existe infracción al principio de la presunción de inocencia, cuando dictan la prisión preventiva todo esto en relación a la investigación realizada.

2. Según los resultados obtenidos, “La dimensión indebida valoración de la suficiencia probatoria se relaciona significativamente con la variable presunción de inocencia en un 86.1%” estos es debido a que los resultados obtenidos de la hipótesis específica 1 se aplicó la prueba de R de Pearson donde el nivel de significancia o el valor de  $p=0,00$  es menor que 0.05, donde se ha considerado una confiabilidad del 95%, con un margen de error del 5%, indicando que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta, por otro lado Según la tabla N° 32 existe alta relación entre la dimensión y la variable 2, por otro lado se concluye que: “A más indebidas valoraciones de suficiencias probatorias de sentencias de prisión preventiva más vulneración al principio de presunción de inocencia”, estos datos se puede corroborar con los hallazgos de Umiña en el año 2015 presentó su tesis titulada “*Justicia penal y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva*”. En el cual concluye que por lo general en las audiencias de prisión preventiva no se realiza una verdadera valoración de las pruebas de estándar grave el cual está plasmado en el código adjetivo, es decir no valoran ni motivan verdaderamente las sentencias de prisión preventiva.

3. En los últimos hallazgos obtenidos “La dimensión indebida valoración del peligro de fuga se relaciona significativamente con la variable presunción de inocencia en un 89.3%” estos es debido a que los resultados obtenidos de la hipótesis específica 2 se aplicó la prueba de R de Pearson donde el nivel de significancia o el valor de  $p=0,00$  es menor que 0.05, donde se ha considerado una confiabilidad del 95%, con un margen de error del 5%, indicando que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta, por otro lado Según la tabla N° 33 existe alta relación entre la dimensión y la variable 2, por otro lado se concluye que: “A más indebidas valoraciones de peligro de fuga en la de prisión preventiva más vulneración al principio de presunción de inocencia” estos datos se pueden corroborar con los datos de Bedón en el año 2010 en su trabajo de investigación *“Medidas cautelares: Especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana”*. (Tesis para optar el título de abogada en la Universidad Técnica de Cotopaxi). Latacunga- Ecuador, Teniendo como Objetivo General: Describir las medidas cautelares, en especial a referencia a la prisión preventiva en la legislación ecuatoriana, cuyo estudio es de enfoque cualitativa, de tipo básica, de método deductivo, de diseño no experimental, Concluyendo que, el enfrentamiento en torno al derecho a la libertad desde una postura, la prisión preventiva por otro, recae en torno al papel antagónico que prevalece entre ambas figuras jurídicas. En que también en el tiempo el derecho penal ha fluctuado: el del estado de castigar los delitos y el del justiciable en merito a los derecho y garantías que les son debidos en otra de sus conclusiones señala que los jueces no valoran el peligro de fuga concretamente generalmente son subjetividades.

## 5.2. Conclusiones

**PRIMERO:** Se concluye que el grado de relación entre la variable prisión preventiva y presunción de inocencia es de 88.5%, el grado de significancia alcanza el ,000 se acepta la hipótesis propuesta H1 la prisión preventiva se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018, por lo tanto: “A mayor procesos de prisión preventiva mayor vulneración del principio de presunción de inocencia vulnerados”.

**SEGUNDO:** También se concluye que el grado de relación entre la dimensión indebida valoración de la suficiencia probatoria y la variable presunción de inocencia de inocencia es de 86.1%, el grado de significancia alcanza el ,000 se acepta la hipótesis propuesta H<sub>1</sub> la indebida valoración de la suficiencia probatoria se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018. Por lo tanto “A más indebidas valoraciones de suficiencias probatorias de sentencias de prisión preventiva más vulneración al principio de presunción de inocencia”.

**TERCERO:** También se concluye que el grado de relación entre la dimensión indebida valoración del peligro de fuga y la variable presunción de inocencia de inocencia es de 89.3%, el grado de significancia alcanza el ,000 se acepta la hipótesis propuesta H<sub>1</sub> la indebida valoración del peligro de fuga se relaciona significativamente la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018. Por lo tanto “A más indebidas valoraciones de peligro de fuga en la de prisión preventiva más vulneración al principio de presunción de inocencia”.

**CUARTO:** Por último, se concluye que el grueso de los encuestados señala que, en el distrito judicial de Lima Sur, se hace el uso indiscriminado de la prisión preventiva, la presión mediática hace que se dicte sentencias sin alguna valoración debida, vulnerando el principio de presunción de inocencia.

### 5.3 Recomendaciones

**PRIMERO:** Se recomienda de acuerdo a los estándares internacionales, la política criminal de la nación debe ser global, es decir trabajar con la prevención los operadores judiciales deben respetar las garantías procesales y lo que la ley manda.

**SEGUNDO:** Establecer políticas criminales destinadas, dirigidas a regular el uso de la prisión preventiva en contra del procesado, con la finalidad de que se amenore la vulneración del principio de presunción de inocencia y se reduzca el número de internos por prisión preventiva.

**TERCERO:** Se recomienda que la prisión preventiva se aplique de manera provisional, y estas decisiones estén basadas en principios rectores de legalidad, proporcionalidad y lo más importante de excepcionalidad como el mandato constitucional señala.

**CUARTO:** Se debe de establecer algunas reformas en temas procesales penales, y que tengan responsabilidad la fiscalía como los operadores de justicia, cuando se demuestre la inocencia del imputado.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**



## Libros

- Aguiló, G. (2014). *La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal* Lima, Perú: Palestra.
- Ángel, M. y Hagedorn, L. (1996). *Un enfoque a la criminalidad*. México: Limusa.
- Baccaria, C. (1820). *Tratado de las Penas*. Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- Bacigalupo, E. (1989). *Manual de derecho penal*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Bacigalupo, E. (1994). *Estudio Sobre Parte Especial del Derecho Penal* (2ª ed.). Madrid, España: Akal.
- Bazul, T. (2011). *La presunción de inocencia*. Lima, Perú: San Marcos.
- Benavente, H. (2010). *Derecho Procesal Penal Aplicado*. Tlaxcala, México: Flores Editor y Distribuidor.
- Bernal, J. (1998). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial de los Delitos de Hurto y Robo en el Código Penal* (2ª ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Binder, A. (1999). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Ad Hoc.
- Bramont Arias, L. (1994). *Manual de Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: San Marcos.
- Bramont Arias, L. (2000). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima, Perú: Santa Rosa.
- Bramont-Arias T. y García, C. (2009). *Manual de derecho penal. Parte especial* (4ª ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Cabanellas D., G. (2010). *Diccionario enciclopédico de derecho usual Tomo VI* (14ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.

- Carrara D., F. (1957). *Programa de Derecho Criminal Vol. 1*. Bogotá, Colombia: Temis
- De La Jara, E. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿Medida Cautelar o pena anticipada?* Lima, Perú: Instituto de Defensa Legal.
- De Trazegnies, F. (2005). *La Responsabilidad Civil Extracontractual. Tomo I*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Del Río, G. (2008). *La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: ARA.
- Del Río, G. (2009). *La prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Del Río, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Ezaime, A. (1991). *Diccionario Jurídico Enciclopedia de la ciencia Jurídica* (2ª ed.). Montevideo, Uruguay: Adrus
- Fernández, S. (2009). *Abuso del derecho y la presunción de inocencia*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- Fernández, C. (2010). *Trascendencia y reparación del daño al proyecto de vida en el umbral del siglo XXI* (2ª ed.). Lima: Motivensa Editora Jurídica.
- Gálvez, V. (1998). *Separata de Derecho Penal. Maestría de derecho Penal. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Convenio del colegio de Abogados del Callao*. Lima, Perú
- Gimeno S., V. (1985). *El proceso del habeas corpus y la presunción de inocencia*. Madrid, España: Tecnos.
- Gimeno, V. (2007). *Los Derechos Fundamentales y su Protección Jurisdiccional*. Madrid, España: Colex.
- Giorgio, A. (2015). *Medidas de Coerción, La prisión preventiva*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Dunken.

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). Lima, Perú: Editorial McGraw-Hill.
- Hurtado P., J. (1987). *La prisión preventiva en el Perú*. Lima, Perú: San Marcos
- Ibarra, F., Salazar, P. y Esquivel, G. (2017). *Cien Ensayos para el Centenario*. Recuperado de <https://goo.gl/4RTj93>
- Jakobs G. y Melia, C. (2005). *Derecho Penal del Enemigo*. Buenos Aires, Argentina: Hamurabi
- Jakobs, G. (1998). *Sobre la Teoría de la Pena*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia
- La Rosa, M. (2007). *Exención de Prisión y Excarcelación*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- Meini, O. (2015). *La implicancia de la pena en el nuevo código procesal penal*. Lima, Perú: San Marcos.
- Méndez A., C. (2012). *Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en las ciencias empresariales*. México: Editorial: Limusa.
- Miranda, E. (2014). *Prisión Preventiva, Comparecencia Restringida y Arresto Domiciliario: en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Momethiano, J. (2016). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima, Perú: San Marcos.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Lima, Perú: Idemsa.
- Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo II*. Lima, Perú: Idemsa.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Eliasta.

- Paredes J., P. (2016). *Prisión preventiva y la presunción de inocencia* (3ª ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera, A. (2014). *El Nuevo código procesal penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Peña, A. (2007). *Exegesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Rodhas.
- Peña, R. (1994). *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial*. Lima, Perú: Aras Editores
- Pino G., R. (2010). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: San Marcos
- Prisión Preventiva en América Latina: Enfoques para profundizar el debate* (2013). Santiago, Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- Ramos, J. (2011). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima, Perú: San Marcos.
- Ray, L. (1987). *Derecho Penal. Parte General* (2ª ed.). Lima, Peru: AFA Editores.
- Roxin, C. (2002). *Política Criminal y sistema del derecho*. Buenos Aires, Argentina: Hammurabi
- Sánchez, C. y Reyes, M. (2009). *Metodologías y diseños en la investigación científica*. Lima, Perú: Editorial visión universitaria
- Tamayo T., M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (4ª ed.). México: Limusa.
- Villa Stein S, J. (2004). *Derecho Penal Parte Especial I-A*. Lima: San Marcos.
- Villavicencio T., F. (2016). *Derecho penal en el nuevo código parte general*. Perú, Lima: Editorial Grijley.

## Artículos

- Burquez, M. (2011). Las teorías de la prevención de la prisión. *Revista MINJUS*, 1-45. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/CURSO-CRIMINALIDAD-ORGANIZADA-JOQU%3%8DN-DELGADO-MART%3%8DN.pdf>
- Guillen, M. y Del toro, J. (2015). Determinantes métodos en la presunción de inocencia. *POLITICA CRIMINAL*, (4134). Recuperado de [http://www.politicacriminal.cl/n\\_02/d\\_4\\_2.pdf](http://www.politicacriminal.cl/n_02/d_4_2.pdf)
- Hurtado, L. (2014). La prisión preventiva en Latinoamérica. *Revista Universidad de Los Andes y Católica Andrés Bello*, (15). 66-78. Recuperado de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/relcrim15/art4.pdf>
- Paredes, A. (2014). Indicios de la prisión preventiva en México. *Revista Frontera Norte*, 26(51), 75-111. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v26n51/v26n51a4.pdf>
- Reyes, P. (2015). La prisión preventiva y la presunción de inocencia. *Revista USMP*. Recuperado de [http://www.ginoriospatio.covam/principisrealidad\\_peruana.pdf](http://www.ginoriospatio.covam/principisrealidad_peruana.pdf)

## Tesis

- Agurto, G. (2015). *Percepción de los procesados sobre el principio de inocencia, en el distrito judicial de lima, periodo 2013-2015* (Tesis de maestría). Recuperado de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5004/PERCEPCION\\_PRINCIPIO\\_DE\\_INOCENCIA\\_AGURTO\\_GARAY\\_LUIS\\_FLORIAN.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5004/PERCEPCION_PRINCIPIO_DE_INOCENCIA_AGURTO_GARAY_LUIS_FLORIAN.pdf?sequence=1)
- Almeyda, Ch. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016* (Tesis de maestría). Recuperado de

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7513/Almeyda\\_CFT.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7513/Almeyda_CFT.pdf?sequence=1)

Bedón, M (2010). *Medidas cautelares: Especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/149/1/T-UTC-0076.pdf>

Castillo, T. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a La Libertad* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1824/1/RE\\_DEREC HO\\_REVISION.PERIODICA.OFICIO.PRISION.PREVENTIVA.DERE CHO.LIBERTAD\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1824/1/RE_DEREC HO_REVISION.PERIODICA.OFICIO.PRISION.PREVENTIVA.DERE CHO.LIBERTAD_TESIS.pdf)

Chipantiza, M. (2014). *La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la unidad judicial especializada de garantías penales de Tungurahua* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8521/1/FJCS-DE-746.pdf>

García, F. (2009). *El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/688/1/T773-MDE-Garc%C3%ADa-El%20derecho%20constitucional%20a%20la%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia.pdf>

Gonzales, A. (2016). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva* (Tesis doctoral). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21660/1/Tesis%20N%C2%B0%20139%20Ab.%20Socrates%20Gonzabay%20Alvear.pdf>

Litano, L. (2015). *Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de violación sexual en los juzgados penales de Huaura, año 2013* (Tesis de pregrado) Recuperado de

[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/566/TFDC\\_P\\_128.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/566/TFDC_P_128.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

López, G. (2010). *El respeto a la presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social en El Salvador* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/3220/1/El%20respeto%20a%20la%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia%20por%20parte%20de%20los%20medios%20de%20comunicaci%C3%B3n%20en%20El%20Salvador.pdf>

Marcos, M. (2010). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11239/Marzari%2C%20Mariano%20Marcos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Poccomo, A. (2015). *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66\\_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salazar, A. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4867/1/T1879-MDP-Salazar-La%20presuncion.pdf>

Seminario, M. (2015). *La prisión preventiva su validez y eficacia en la investigación preparatoria frente al principio de presunción de inocencia* (Tesis de maestría). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2259/1/RE\\_MAESTRIA\\_DER\\_JORGE.SEMINARIO\\_PRISION.PREVENTIVA.SU.VALID.EZ.Y%20EFICIACIA\\_DATOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2259/1/RE_MAESTRIA_DER_JORGE.SEMINARIO_PRISION.PREVENTIVA.SU.VALID.EZ.Y%20EFICIACIA_DATOS.pdf)

- Serrano, V. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de padre abad, Ucayali, 2014-2015* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/296/Gabriela%20Marleni%20Serrano%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Szczaranski, V. (2010). *La prisión preventiva como manifestación del derecho penal del enemigo* (Tesis de maestría). Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/deszczaranski\\_f/pdfAmon\\_t/de-szczaranski\\_f.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/deszczaranski_f/pdfAmon_t/de-szczaranski_f.pdf)
- Vargas, V. (2017). *La Prisión Preventiva Frente a la Presunción de Inocencia* (Tesis doctoral). Recuperado de <http://biblio.uabcs.mx/tesis/te3910.pdf>
- Villegas, Y. (2014). *La aplicación indiscriminada de la Prisión Preventiva en Materia Penal vulnera el Principio Constitucional de la Presunción de Inocencia* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5524/1/T-UCE-0013-Ab-387.pdf>
- Zevallos, V. (2016). *La vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar el literal b) respecto de la prisión preventiva en el artículo 268° del código procesal penal del 2004* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/4317/Zevallos\\_PIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/4317/Zevallos_PIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



## **ANEXOS**

## CUESTIONARIO

### Instrucciones:

Emplee un bolígrafo de color oscuro con la intención de escoger la respuesta más idónea en este cuestionario. No existe ningún tipo de respuesta, es simplemente reflejan su punto de vista como especialista en el tema y como profesional en el campo del derecho

Todas las preguntas contendrán 5 alternativas como respuesta, elija la que cree conveniente, solamente elija una alternativa.

Si no comprende el espíritu de la preguntas, no dude en consultar a la persona que le entrego el cuestionario y reciba una explicación minuciosa.

Marque correctamente con una (x) o una aspa (/) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las posibilidades son:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NR/NS	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Variable independiente						
Prisión Preventiva		Escala				
		1	2	3	4	5
1	¿Cree Ud. que la prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo?					
2	¿Cree Ud. que se sustenta correctamente la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva?					
3.	¿Cree Ud. que la prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia y derechos conexos?					

4.	¿Cree Ud. que la prisión preventiva se respecta la igualdad de armas?					
5.	¿Considera Ud. Que cese la prisión preventiva por surgir nuevos elementos que permiten llegar a la conclusión?					
6.	¿Es necesario cumplir con el presupuesto de la Gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva?					
7.	¿Cree Ud. que existan condiciones en el proceso durante la prisión preventiva?					
8.	¿Cree Ud. que el Estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?					
9	Cree Ud. que los indicios son suficiente para declarar la prisión preventiva?					
10	¿Cree Ud. que se discuten todos los presupuestos procesales en la prisión preventiva?					

## CUESTIONARIO

### Instrucciones:

Emplee un bolígrafo de color oscuro con la intención de escoger la respuesta más idónea en este cuestionario. No existe ningún tipo de respuesta, es simplemente reflejan su punto de vista como especialista en el tema y como profesional en el campo del derecho

Todas las preguntas contendrán 5 alternativas como respuesta, elija la que cree conveniente, solamente elija una alternativa.

Si no comprende el espíritu de la preguntas, no dude en consultar a la persona que le entrego el cuestionario y reciba una explicación minuciosa.

Marque correctamente con una (x) o una aspa (/) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las posibilidades son:

Totalmente de acuerdo	de	5
De acuerdo		4
NR/NS		3
En desacuerdo		2
Totalmente en desacuerdo	en	1

Variable dependiente						
Presunción de Inocencia		Escala				
		1	2	3	4	5
1	¿Cree Ud. que la detención policial vulnera la presunción de inocencia?					
2.	¿Cree Ud. que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia?					
3.	¿Cree Ud. Que existe ponderación respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva?					

4.	¿Cree Ud. que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces competentes?					
5.	¿Cree Ud. que la garantía de la presunción de inocencia favorece al imputado?					
6.	¿Cree Ud. que la carga mediática en el proceso transgrede la presunción de inocencia?					
7.	¿Cree Ud. que la presunción de inocencia puede vulnerarse desde la intervención policial?					
8.	¿Considera que la presunción de inocencia como derecho fundamental es transgredida desde su creación?					
9.	¿Cree Ud. que el encarcelamiento de la prisión preventiva transgrede la presunción de inocencia?					
10.	¿Cree Ud. que al infringirse la presunción de inocencia, puede generar una desproporción la audiencia?					

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES						
Problema principal	Objetivo principal	Hipótesis principal		Definición Conceptual	Definición Operacional	DIMENSIONES	Indicadores	ÍTEMS	ESCALA
¿De qué manera se relaciona la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018?	Determinar de qué manera se relaciona la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018.	La prisión preventiva se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018.	Prisión preventiva	Para Jáuregui (2015), la imposición de la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que el procesado, contra quien existe una alta probabilidad de culpa y sanción grave, esté presente en el curso del proceso de investigación; sin embargo aún se presume la inocencia y si fuera posible aplicarle una medida menos grave, deber ser aplicada (p.86)	La variable prisión preventiva es de enfoque cuantitativo, que se operativita en 2 dimensiones: suficiencia probatoria y peligro de fuga, con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, las escalas de medición son ordinal	Suficiencia probatoria	Elementos graves de convicción		
							Elementos de convicción irregular		
						Peligro de Fuga	Gravedad de la Pena		
Arraigo									
¿De qué manera se relaciona la indebida valoración de la suficiencia probatoria y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018?	Analizar de qué manera se relaciona la indebida valoración de la suficiencia probatoria y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018.	La indebida valoración de la suficiencia probatoria se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018.	Presunción de Inocencia	Mizan (2005), señala sobre el contenido en esencia y del principio de presunción de inocencia, es que bien configurado por la obligación de considerar inocente a cualquier individuo en tanto no se haya dictado alguna resolución judicial que haya declarado lo contrario (p.94).	La variable presunción de inocencia es de enfoque cuantitativo, que se operativiza en 2 dimensiones: suficiencia probatoria y peligro de fuga, con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, las escalas de medición son ordinal	Principios	Constitucional es		
							Procesales		
¿De qué manera se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018?	Indicar de qué manera se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018.	La indebida valoración del peligro de fuga se relaciona significativamente la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018.	Presunción de Inocencia	Mizan (2005), señala sobre el contenido en esencia y del principio de presunción de inocencia, es que bien configurado por la obligación de considerar inocente a cualquier individuo en tanto no se haya dictado alguna resolución judicial que haya declarado lo contrario (p.94).	La variable presunción de inocencia es de enfoque cuantitativo, que se operativiza en 2 dimensiones: suficiencia probatoria y peligro de fuga, con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, las escalas de medición son ordinal	Carga de la Prueba	Por el Ministerio Público		
							Por el imputado		